



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVIII - Nº 12217

Martes 16 de Junio de 2015

Edición de 39 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley XXV Nº 50 - Dto. Nº 789 - Apruébese Convenio entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Facundo 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2015 - Dto. Nº 620 y 632 2

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral
Año 2015 - Res. Nº 21 - S/Aprobar modificaciones Carta Orgánica
«Partido Vecinal El Hoyo» 2-8
Año 2015 - Res. Nº 35 - S/Aprobar modificaciones Carta Orgánica
«Partido Municipal Movimiento Juntos por Rawson (MOJURA)» 8-14
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2015 - Res. Nº 133 a 145 14-18
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2015 - Res. Nº 271 y 274 18-24
Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. Nº 354 24

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2015 - Res. Nº 133 24-25
Ministerio de Hidrocarburos
Año 2015 - Res. Nº 08 25
Secretaría de Cultura
Año 2015 - Res. Nº 80 a 92 25-27

DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2015 - Declaración Nº 033 a 039 27-29

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 29-39

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

APRUEBASE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA COMUNA RURAL DE FACUNDO

LEY XXV Nº 50

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 17 de setiembre de 2013, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Facundo, protocolizado al Tomo: 5, Folio: 003, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 20 de setiembre de 2013, y ratificado mediante Decreto Nº 148/15, para la ejecución de la obra «Construcción de una (1) vivienda de tres (3) dormitorios» para personal de Salud, en la Comuna Rural de Facundo.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO A. ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 789/15

Rawson, 09 de Junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación del Convenio suscripto en fecha 17 de setiembre de 2013, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Facundo, con el objetivo de ejecutar la obra «Construcción de una (1) vivienda de tres (3) dormitorios» para el personal de Salud, protocolizado al Tomo: 5, Folio: 003, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 20 de sep-

tiembre de 2013, y ratificado mediante Decreto Nº 148/15; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de mayo de 2015 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXV – Nº 50
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN CARLOS GARITANO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 620

21-05-15

Artículo 1º.- Autorizar a las Comunas Rurales de la Provincia del Chubut a contratar en forma directa la adquisición de la leña e insumos para calefaccionar hogares de familias de la Provincia del Chubut, en el marco del «Plan Calor año 2015», en los términos de lo establecido en el Artículo 95º inciso c) Apartado 5) de la Ley II Nº 76.

Dto. Nº 632

22-05-15

Artículo 1º.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos, en la Jurisdicción 14 - S.A.F. 14 - SAF Secretaría de Cultura, en la Jurisdicción 80, S.A.F. 80 - SAF Secretaría de Turismo y Aéreas Protegidas y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución Nº 21/15

RAWSON, 20 de Mayo de 2015.-

VISTO:

Estos actuados caratulados «PARTIDO VECINAL EL HOYO s/Reconocimiento» (Expte. Nº 801-P-2006) venidos a despacho para resolver y de los que:

RESULTA:

Que a fs. 410/461 la apoderada de la agrupación política, Sra. Cristina Maso, acompaña nueva carta par-

tidaria, con copia de las actas Nros. 110 y 111; de convocatoria para la reforma de la misma y del Congreso Partidario celebrado el 11 de mayo del corriente año, respectivamente.

Que a fs. 433 el informe de actuario da cuenta que esas modificaciones se adecuan a las previsiones del art. 66 de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que toda vez que la nueva carta orgánica se adecua en tiempo y forma a las mandas transitorias N° 82 y 83 de la Ley XII N° 9, corresponde su aprobación.

Que por ello el Tribunal Electoral Provincial:
RESUELVE

1°) APROBAR las modificaciones de la carta orgánica presentada por el «PARTIDO VECINAL EL HOYO».

2°) DISPONER su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 73 de la Ley XII. N° 9).

3°) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ LUIS LIZURUME

Dr. JUAN LOUP C. GERBER

PARTIDO VECINAL EL HOYO

CARTA ORGANICA

11 DE MAYO DE 2015

INDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	GOBIERNO DEL PARTIDO
CAPITULO III	AFILIADO Y ADHERENTE
CAPITULO IV	PATRIMONIO DEL PARTIDO
CAPITULO V	FINANCIAMIENTO PARTIDARIO PARA CAMPANA
CAPITULO VI	NORMAS ELECTORALES
CAPITULO VII	DISOLUCION DEL PARTIDO
CAPITULO VIII	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
CAPITULO I-	DISPOSICIONES GENERALES

Sección I Alcance y objetivo

Artículo 1: El Partido Vecinal El Hoyo es una organización política creada al solo efecto de ofrecer a la ciudadanía del Municipio de El Hoyo una alternativa de gobierno municipal.

Artículo 2: El Partido Vecinal El Hoyo ha sido creado con el objetivo de lograr para los vecinos del Municipio, el mejor gobierno del mismo basado en nuestra declaración de Principios y Bases de acción.

Artículo 3: La redacción de la presente Carta Orgánica se sustenta Fundamentalmente en la ley provincial N° 2126 – Ley Orgánica de los partidos Políticos de la

Provincia del Chubut.

Sección II Símbolos y Denominaciones

Artículo 4: Nuestro Partido adopta el nombre de Partido Vecinal el Hoyo y los símbolos, colores y emblemas que se establecen en el Anexo I.

CAPITULO II – GOBIERNO DEL PARTIDO

Sección I Disposiciones Generales

Artículo 5: No existirán más organismos partidarios que los autorizados por esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades establecidas. Los afiliados que forman parte de organismo partidario no reconocidos incurrir en inconducta y son pasibles de sanciones disciplinarias.

Artículo 6: Los mandatos en cargos partidarios electivos tendrán una duración de cuatro años. Ningún afiliado podrá ser reelecto para un mismo cargo partidario por más de dos periodos consecutivos.

Sección II Organismo de Conducción

Artículo 7: La conducción del partido se conforma por un organismo deliberativo, un organismo un ejecutivo y uno de fiscalización.

Artículo 8: El organismo deliberativo es el congreso partidario, el organismo ejecutivo es el Comité Ejecutivo y el organismo de fiscalización es la Asamblea General de afiliados.

Sección II-I Congreso Partidario

Artículo 9: El Congreso Partidario es el organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados del Partido Vecinal El Hoyo. Estará integrado por cinco congresales titulares y cinco congresales suplentes. Para ser miembro del congreso partidario requiere ser afiliado. Duraran cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

Artículo 10: El Congreso Partidario se reunirá en el lugar, día y hora que fije la convocatoria efectuada por su presidente o en su caso por el comité ejecutivo, siempre dentro del Municipio del hoyo. El quórum se formara con la mitad más uno de los congresales presentes.

Artículos 11: La conducción del Congreso Partidario será ejercida por un Presidente, quien será designado en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente durara cuatro años en sus funciones y puede ser re elegido.

Artículo 12: Los Miembros suplentes solo podrán reemplazar a los titulares en caso de renuncia, fallecimientos, eliminación del padrón de afiliados, ausencia o impedimento justificado por el congreso.

En este caso, el suplente podrá actuar durante toda la sesión a la que se hubiesen incorporado.

Artículo 13: Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Comité Ejecutivo del Partido o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de afiliados.

Artículo 14: Son Facultades de Congreso Partidario

Requiriendo para su aprobación de mayoría simple de los miembros presentes

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Aprobar lo actuado por el Comité Ejecutivo, la comisión Revisora de Cuentas y el tribunal de disciplina.

c) Considerar la Memoria y Balance anual y los informes del Comité Ejecutivo.

d) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

Requiriendo para su aprobación el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes:

e) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.

f) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos de distrito.

g) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallo del tribunal de disciplina.

h) Definir sobre cualquier otro tema no legislado expresamente en la presente carta orgánica.

i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de su mandato.

j) Sancionar la plataforma electoral.

Requiriendo para su aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

k) Nominar la comisión de controlar patrimonial, la junta electoral y el tribunal de disciplina.

l) Autorizar la incorporación de precandidatos y candidatos, extrapartidarios, y la presentación de precandidatos, afiliados, en casos especiales.

m) Autorizar la disolución del partido conforme a lo expresado en el Artículo 74 de esta Carta Orgánica.

Sección II-II Comité Ejecutivo

Artículo 15: El Comité Ejecutivo, ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del distrito .es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, las resoluciones del Congreso Partidario las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la localidad el hoyo.

Artículo16. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y un tesorero, serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 17. Se reunirá por los menos una vez al mes y se sesionara con quórum de la mitad más uno de sus miembros. Cuando dos tercios del total de miembros del Comité Ejecutivo lo requieran. El presidente deberá convocar a reunión dentro de los quince días a contar de la fecha de presentación del requerimiento. En caso contrario deberá hacerla efectiva el Vicepresidente.

Artículo 18: El Presidente del Comité representara al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazara al presidente en caso de

ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

Artículo 19: son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.

b) Mantener relaciones con los poderes públicos, locales, provinciales y nacionales.

c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda de conformidad con esta Carta Orgánica.

d) Aceptar o rechazar sobre solicitudes de afiliación. Llevar ficheros de afiliados y Padrón Partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y usos de los recursos y difundir la información contable.

e) Designar el personal del Partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su Reglamento Interno.

f) Convocar a elección interna del Partido.

g) Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas.

h) Convocar al Congreso Partidario a sesiones extraordinarias.

i) Informar semestralmente al Congreso Partidario sobre sus propias actividades y la marcha general del Partido.

j) Designar una comisión de dos miembros para que en representación del Comité asista con voz y voto a las reuniones del Congreso Partidario.

k) Atender y resolver las consultas de los Afiliados.

l) Resolver divergencias que pudieran ocurrir en el Partido, sin perjuicios de las facultades disciplinarias que esta Carta Orgánica le reconoce al tribunal de conducta.

m) Convocar a su seno a Afiliados del Partido como así también designar todas las comisiones que creyeren convenientes para el mejor desempeño de su función. un miembro del Comité Ejecutivo podrá ser considerado miembro con voz voto de esas comisiones.

n) Convocar a la Asamblea General del Partido, someter lo actuado a consideración de la misma.

o) Las restantes facultades que la atribuye esta carta orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del Partido.

Sección II - III Asamblea General de los Afiliados

Artículo 19: La Asamblea será constituida por todos los Afiliados presentes siendo el Organismo de Fiscalización de los otros organismos de conducción.

Artículo 20: La Asamblea se reunirá anualmente y será convocada por el presidente del Comité Ejecutivo, quien dará a publicidad en medios masivos de comunicación el lugar, fecha y hora de convocatoria como así también el temario a tratar. La comunicación deberá efectuarse con no menos de 7 días de anticipación.

También podrá ser convocada a solicitud del 20% de los Afiliados. Esta solicitud deberá efectuarse por escrito al Comité Ejecutivo y deberá constar el motivo de la convocatoria.

Artículo21: las Asambleas de Afiliados se reunirán en el lugar, local, día y hora que se especifique en la

convocatoria y se darán sus propias Autoridades para sesionar. La sesión preparatoria será presidida hasta su constitución definitiva por el Presidente del Comité Ejecutivo.

Artículo 22: Son atribuciones de la Asamblea

a) Sugerir iniciativas a los afiliados que desempeñen mandatos en cargos electivos en representación del Partido.

b) Similarmente sugerir acciones relacionadas con el Funcionamiento y Organización del Partido y con la Plataforma Electoral

c) Solicitar al Tribunal de Conducta la revocatoria de mandato de Afiliados que formen parte de los organismos de conducción por causales de inconducta partidaria.

d) Proponer revocatoria del mandato del Intendente o Concejales Municipales especificando causas.

e) Deliberar sobre el informe presentado por el Comité Ejecutivo los cuales podrán ser Aprobados, Observados o Rechazados

Artículo 23: Para los incisos del artículo anterior (a), (b) y (e) en caso de aprobación u observación, las Asambleas podrán funcionar con el 10 % de los Afiliados y las decisiones se tomaran por mayoría simple. Para los incisos (c) y (d) y (e) en caso de rechazo , las Asamblea funcionaran con el 50 % de los afiliados y sus decisiones se tomaran con voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Sección III Otros organismos

Artículo 24: A fin de administrar apropiadamente la operativa del Partido se crean además , los siguientes organismos . Junta Electoral, Tribunal de conducta y Junta de Fiscalización patrimonial. También se nombra a dos Apoderados.

Artículo 25: Adicionalmente podrán crearse Comisiones transitorias a efectos de dar solución a temas específicos que hagan al funcionamiento del Partido de acuerdo con el artículo 19 Inciso o.

Sección III – I Junta Electoral

Artículo 26: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, designados por el Congreso Partidario, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente por un único periodo consecutivo. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de Elecciones internas, se agregara, con las atribuciones de miembro titular, un Apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

Artículo 27: Los miembros de la Junta no pueden integrar los Cuerpos Ejecutivos del Partido, pero si lo pueden hacer en los órganos Deliberativos, Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

Artículo 28: Son responsabilidad de la Junta Electoral:

a) La formalización y actualización del Padrón Electoral Partidario.

b) La custodia de los padrones originales, fichas

de afiliación y todo documento relacionado con la afiliación y los padrones.

c) El control de todo proceso eleccionario interno desde la convocatoria hasta el escrutinio definitivo.

d) Dictar el reglamento de los comicios.

Sección III – II Tribunal de Conducta

Artículo 29: Se crea el Tribunal de Conducta como órgano disciplinario del Partido. Sera designado por el Congreso Partidario con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y duraran cuatro años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos Partidarios. Se designara igual cantidad de suplentes.

Artículo 30: Tendrá como función juzgar los casos en que lo Afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resolución de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

Artículo 31: El Tribunal deberá actuar a instancia del Comité Ejecutivo, de la Asamblea General de Afiliados, o a petición escrita de veinte Afiliados, como mínimo. Se instrumentara un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación,
- b) Suspensión de la Afiliación,
- c) Desafiliación,
- d) Expulsión

Artículo 32: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Partidario.

Sección III – III Junta de Fiscalización Patrimonial

Artículo 33: Funcionara una Junta de Fiscalización Patrimonial designada por el Congreso Partidario, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un único periodo consecutivo.

Artículo 34: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido así como su situación económica financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los Organismos Partidarios la información que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

Artículo 35: El Comité Ejecutivo pondrá a disposición de la junta, sesenta días antes de la Reunión Ordinaria correspondiente del Congreso Partidario, el Balance anual y Estados complementarios así como la Memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Junta elevara a consideración del Consejo dicha documentación y tareas para su eventual aprobación.

Sección III – IV Apoderados

Artículo 36: Los Apoderados del Partido serán designados por el Congreso Partidario. Representaran al Partido ante las Autoridades Judiciales, Electorales, Administrativas y Municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se le encomienden. Se designaran dos Apoderados.

CAPITULO III – AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 37: Podrán ser miembros del Partido, los Argentinos nativos o por opción que hayan cumplidos los 18 (dieciocho) años de edad, y tengan domicilio registrado en el municipio de El Hoyo.

Deben aceptar la declaración de principios, Carta Orgánica y programa, cumplir las decisiones del partido, y respetar las disciplinas partidarias y las demás obligaciones estatuarías. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara al afiliado una Constancia Oficial.

Artículo 38: No podrán ser afiliados:

a) Los inhabilitados según el Artículo 31 de la Ley Provincial 2126.

b) Los autores, cómplices o instigadores de Fraude electoral.

c) Los que no cumplan con los principios rectores de la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas Oficiales de Candidatos del Partido.

e) Todos quienes estén inhabilitados por Aplicación de las Autoridades que el Partido dicte a esos efectos.

Artículo 39: Solo los Afiliados tienen derecho a ser elegidos en los Cargos Partidarios.

Artículo 40: Los afiliados del partido deberán:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ellos.

b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los Organismos de Conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos o de otros Afiliados sino estuvieran legítimamente Afiliados.

Artículo 41: Pueden ser Adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años y los extranjeros con residencia en El Hoyo, para serlo deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los Afiliados, excepto en materia electoral.

CAPITULO IV - PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 42: El patrimonio del Partido estará integrado por:

a) Las contribuciones de los Afiliados.

b) Los aportes extraordinarios que abonen los Afiliados, Adherentes y Simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente y no contrarién los principios constitucionales de la Provincia.

c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.

d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.

e) Los subsidios del Estado.

f) Los Afiliados que desempeñen Cargos políticos municipales que deberán aportar hasta un diez por ciento de sus Ingresos.

g) Cualquier otra actividad que legítimamente, efectúe

el partido para recaudar fondos.

Artículo 43: Los Fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a su nombre y a la orden de las personas que designe el Comité Ejecutivo. Las Cuentas Bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos Afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios que provienen de donaciones, deberán inscribirse a nombre del Partido.

Artículo 44: Con el objeto de ordenar las finanzas, el Comité Ejecutivo establecerá las normas relativas a la Administración de su patrimonio, el manejo de los fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación de patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales, con cierre al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 45: El comité Ejecutivo llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por la Junta de Fiscalización Patrimonial de acuerdo con los Artículos 34 y 35.

CAPITULO V - FINANCIAMIENTO PARTIDARIO PARA CAMPAÑA

Artículo 46: El Partido, podrá financiar sus campañas, con aportes provenientes de fondos públicos y privados ya descriptos. Asimismo, mediante el aporte de fondos provenientes del Estado Provincial. El Partido podrá realizar, las siguientes actividades:

a) Desarrollo institucional,

b) Capacitación y formación.

c) Financiamiento de campañas Políticas.

Se entiende por desenvolvimiento institucional, a todas las actividades políticas institucionales y administrativas derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, leyes provinciales y la presente carta Orgánica.

CAPITULO VI - NORMAS ELECTORALES**Sección I Disposiciones Generales**

Artículo 47: Se aplicaran las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos subsidiariamente las normas electorales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Sección II Convocatoria

Artículo 48: Las elecciones de renovación de Autoridades Partidarias y las elecciones para candidatos a cargos electivos deberán convocarse con no menos de sesenta días de anticipación a los comicios.

Artículo 49: La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad, día y hora del Acto eleccionario, lugar donde funcionaran las mesas receptoras de votos como así también los Cargos Partidarios y/ o Candidaturas a elegir. También deberá especificarse el plazo de presentación de listas.

La Convocatoria deberá ser publicada en medios masivos de comunicación y en Boletín Oficial.

Sección III Listas

Artículo 50: Los afiliados para ser candidatos a Car-

gos Partidarios deberán tener una antigüedad de dos años en los Registros Partidarios con excepción del caso específico del Art. 76.

Artículo 51: Los precandidatos, que se presenten en las elecciones primarias solo pueden hacerlo en una (1) sola agrupación política, y solo para una (1) categoría de cargos electivos.

Artículo 52: En los casos en los cuales se oficialice una sola lista, para la elección de autoridades no podrá prescindirse del acto eleccionario, salvo en los casos en que la lista fuera avalada por la mayoría del padrón de afiliados vigente para la elección interna, o aprobada en reunión convocada al efecto por Organismos Partidarios competentes.

Artículo 53: Las listas de candidatos a cargos partidarios y de candidatos a cargos electivos se oficializaran por lo menos con cincuenta días de anticipación al día del comicio y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Aval del grupo de Afiliados que la auspicie, indicando número de documento de identidad.
- b) Las hojas de Avaless deberán ser firmadas por el Apoderado de la lista quien responderá por la autenticidad de las firmas.
- c) Deben contar con el apoyo mínimo de 30 Afiliados.
- d) Un numero de Precandidatos igual al número de cargos a elegirse incluyendo suplentes.
- e) Una planilla con las firmas de los precandidatos aceptando la postulación.

Artículo 54: En ningún caso las listas podrán identificarse por números, colores, ternas o símbolos que identifiquen al Partido.

Artículo 55: Las listas a cargos partidarios y electivos deberán constituirse de modo tal que ninguno de los sexos supere el 66% de los cargos a elección.

Artículo 56: En los casos de elecciones a cargos partidarios, las listas se entregaran a la Junta Electoral, que en un plazo no mayor a tres días hábiles, se expedirán sobre la calidad de las mismas, pudiendo oficializarse u observarlas, y en este caso las devolverá a los respectivos apoderados con las observaciones realizadas. El apoderado de la lista en cuestión, deberá resolver las observaciones en un plazo no mayor a dos días, y entregar nuevamente a la Junta Electoral, que en esa instancia, tomara la decisión final pudiendo oficializar la lista o dar por desistida la presentación. En los casos de elecciones a cargos electivos, el partido deberá solicitar, al Tribunal electoral, la asignación de color, de boletas a utilizar en elecciones primarias, y generales. Las listas de precandidatos, se deberán presentar hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria ante la Junta Electoral del partido para su oficialización.-

Artículo 57: Las listas a presentarse ante la Junta Electoral deberán a su presentación contar con los siguientes requisitos:

- a) Número de candidatos igual al de cargos titulares y suplentes a seleccionar.
- b) Nómina de precandidatos, acompañada de constancias de aceptación de la postulación, debidamente suscripta por el precandidato, con expresa indicación

de domicilio, numero de documento nacional de identidad y declaración jurada que acredite, cumplir con los requisitos constitucionales y legales correspondientes.

c) Designación expresa de Apoderado y responsable económico y financiero de la lista, determinación de domicilio constituido en la ciudad de El Hoyo, localidad asiento de la Junta Electoral del Partido.

d) Denominación de lista, mediante color, la misma no podrá contener nombre de personas vivas, ni del partido.

e) Avaless, conforme la presente carta Orgánica.

f) Declaración Jurada de cada uno de los precandidatos, comprometiéndose a respetar la plataforma electoral del Partido.

Precandidatos

Artículo 58: A los fines de ser precandidato, y participar en elecciones primarias, se deberá acreditar:

- a) Aval, de un mínimo de 30 afiliados, no pudiendo un mismo afiliado, avalar más de un candidato.-
- b) En caso de ser el precandidato, extrapartidario, deberá contar con la correspondiente autorización del Congreso Partidario, conforme lo establece el Artículo 14 Inc. I.-
- c) En caso, de ser el precandidato, afiliado, deberá acreditar una antigüedad en la afiliación de dos años, salvo, autorización expresa del Congreso Partidario.-
- d) Declaración Jurada, que acredite, que la persona del precandidato, se presenta solo en una agrupación política, y solo para una categoría de cargo electivo.-

Sección IV Elecciones Primarias

Artículo 59: Se denomina elección primaria conforme Art.66 Ley XII modificado por la Ley XII 10, a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias. En adhesión a esta normativa, el Partido seleccionara sus precandidatos a cargos electivos municipales mediante elecciones primarias, en forma simultánea, con las de todo el territorio de la Provincia de Chubut, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun cuando se presentase una sola lista.-

Las elecciones primarias a las que adhiere el partido, se deberán realizar entre sesenta (60) y ciento veinte (120) días corridos previos a la celebración del comicio de elecciones generales, conforme sean convocadas por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 60: En caso de objeciones, impugnaciones, respecto a las decisiones del Tribunal Electoral Provincial, las mismas serán apelables, ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, dentro del plazo de 24 horas desde la notificación debiendo ser esta fundada en el mismo acto, en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II del Título IX de la Ley XII 9

Sección V Padrones

Artículo 61: Para el caso de elecciones a cargos partidarios, la Junta Electoral entregara los padrones actualizados, para el caso de elecciones para Candidatos a puestos electivos, los padrones serán entregados por el Juzgado Federal con competencia en la Provincia de Chubut, conforme lo establecido en el artí-

culo 3 de la Ley Provincial N° 4885.-

En las elecciones primarias, se utilizaran los mismos padrones que en la elección general.-

Sección VI Electores

Artículo 62: El elector, votara en el mismo lugar en ambas elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, debiendo en este caso ser informado debidamente por medios masivos de comunicación.

Sección VII Comicios y escrutinio

Artículo 63: El Presidente del Comité Ejecutivo será el Presidente del Comicio.

Artículo 64: Las autoridades de mesa, una vez finalizado el acto, practicaran el escrutinio provisional. Su resultado, con protestas si las hubiere, y documentos de la elección, se entregaran al Presidente del Comicio quien elevará la documentación dentro de las 24 horas a la Junta Electoral.

Artículo 65: La Junta Electoral es responsable por el escrutinio definitivo, contabilizando, fiscalizando y publicando los resultados de los comicios.

CAPITULO VIII Elecciones de Autoridades Partidarias

Artículo 66: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados, las autoridades creadas por esta carta orgánica.

Artículo 67: Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificaran los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicara, por orden de listas, las dos terceras partes de los cargos pertinentes en forma proporcional, a los votos obtenidos, y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías, alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos, serán adjudicados a quien obtenga la mayoría.

Artículo 68: Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de cargos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres, se cubrirán con dos de la mayoría y uno de la minoría, en el último término, y siempre que haya obtenido como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares, a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

SECCION IX Elección de candidatos a Cargos Públicos Electivos

Artículo 69: Todos los Afiliados tiene derecho a ser elegido candidatos para cargos electivos.

Artículo 70: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados con la correspondiente autorización del Congreso Partidario, de acuerdo al Artículo 14 Inc. I de esta Carta Orgánica.

Artículo 71: Los candidatos a cargos electivos se elegirán por el voto directo, secreto no obligatorio, y simúlatenos de los Afiliados, y de los ciudadano que teniendo domicilio registrado en El Hoyo, no tengan afi-

liación a otro partido político.

Artículo 72: Propuesto para desempeñar un cargo en la función pública, el afiliado, deberá presentar al Comité Ejecutivo, la declaración Jurada de bienes, lo que repetirá al término de su mandato.

Sección X Incompatibilidades

Artículo 73: Es incompatible el desempeño simultaneo de funciones directivos o políticas en el Municipio, con cargos partidarios, en el este caso el funcionario deberá solicitar licencia en el cargo partidario mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 74: Es incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios entre los miembros elegidos para los distintos organismos definidos en esta Carta Orgánica, a excepción de lo establecido, en el Artículo 27 de la misma.

CAPITULO VII -DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 75: El partido Vecinal El Hoyo, solo se disolverá, en los casos previstos en las leyes de la materia, o por voluntad de sus afiliados, expresada en forma unánime a través del Congreso Partidario.

Artículo 76: Los bienes que el Partido poseyera, serán destinados al Hospital Rural de El Hoyo, previa cancelación total y absoluta de cualquier tipo de acreencia que el Partido pudiera haber adquirido.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 77: Se faculta, a las autoridades promotoras hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de la fundación, a constituir alianzas transitorias, como así también la designación de candidatos a cargos públicos electivos, temas que se resolverán por mayoría simple.

Resolución N° 35/15

RAWSON, 09 de Junio de 2015.-

VISTO:

Estos actuados caratulados «Partido Municipal MOVIMIENTO JUNTOS POR RAWSON (MOJURA) s/Reconocimiento» (Expte. N° 652-P-2003) venidos a despacho para resolver y:

DE LOS QUE RESULTA:

Que a fs. 143/152 el apoderado del partido acompaña modificaciones efectuadas a la carta orgánica partidaria.

Que a fs. 153 el informe de actuario da cuenta que esas modificaciones se adecuan a las previsiones de la Ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que toda vez que las mismas se adecuan a las mandas transitorias N° 82 y 83 de la Ley XII N° 9, co-

rresponde su aprobación.

Que por ello el Tribunal Electoral Provincial:
RESUELVE

1°) APROBAR las modificaciones de la carta orgánica presentada por el «Partido Municipal MOVIMIENTO JUNTOS POR RAWSON (MOJURA)».

2°) DISPONER su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 73 de la Ley XII. N° 9).

3°) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. FÉLIX SOTOMAYOR
Dip. JOSÉ LUIS LIZURUME

Dr. JUAN LOUP C. GERBER

**MO.JU.RA.
MOVIMIENTO JUNTOS POR RAWSON**

CARTA ORGANICA

Título 1

CAPÍTULO I

CONSTITUCION DEL PARTIDO

Art. 1: Componen el Movimiento Juntos por Rawson todas las personas de ambos sexos, sin ningún tipo de distinción por idioma, nacionalidad, raza, credo o religión que estén identificados con sus principios y bases de acción política, estén inscriptos en sus registros oficiales en la ciudad de Rawson y reúnan los requisitos legales de la carta orgánica y de los reglamentos concordantes y de las leyes de la materia en vigencia.

Art. 2: El domicilio legal del partido se fija en la ciudad de Rawson, capital del Chubut.

Art. 3: 1a actuación del Movimientos Juntos por Rawson se limita a la elección de autoridades municipales. Podrá concertar alianzas, confederaciones, alianzas transitorias y toda otra figura legal que concretara acuerdos con otras fuerzas políticas. Todo habitante de la ciudad de Rawson, electoralmente habilitado, afiliado o no a este Partido, tiene derecho a ocupar cargos públicos municipales y a ser proclamado candidato de este Partido.

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.

Art. 4: El patrimonio del Movimiento Juntos por Rawson se integra con:

- a) El CINCO (5) por ciento de los emolumentos que por todo concepto perciban los representantes electivos del Partido.
- b) El aporte voluntario de los afiliados.
- c) Las donaciones y subsidios.
- d) Otros recursos que fueren autorizados por ley.

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS.

Art. 5: Se considera afiliado a la persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad.
- b) Tener domicilio en la ciudad de Rawson.
- c) Haber solicitado y obtenido la inscripción en el registro del Partido.
- d) Figurar en los Padrones Electorales Nacionales y hallarse legalmente habilitado según el régimen electoral vigente.

Art. 6: No pueden ser afiliados al Partido:

- a) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
- b) Los que directa o indirectamente modificaren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del Partido.
- c) Los autores de fraudes electorales.
- d) Los que no tengan un medio de vida lícito.
- e) Los que se adueñaren o se negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al Partido.
- f) Aquellos que por cualquier acción perjudicaren al Partido, su buen nombre y honor o el de sus afiliados.
- g) Los que se encuentren encuadrados en el artículo 31 de la Ley 2126, y sus modificatorias.

Art. 7: Las afiliaciones al Partido deben gestionarse personalmente ante la autoridad del Partido. Debe presentarse la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o DNI en donde conste el último domicilio registrado.

Art. 8: El interesado debe llenar y firmar la ficha de solicitud correspondiente de acuerdo con el ordenamiento legal respectivo. La Junta Central de Gobierno habilitará un fichero clasificatorio que se denominará Fichero General de Afiliados. El Secretario certificará la autenticidad de los datos consignados por el solicitante con la documentación presentada.

Art. 9: Son obligaciones del afiliado las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.
- b) Acatar las Resoluciones de las autoridades partidarias.
- c) Propender a prestigiar al Partido haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

Art. 10: Son derechos del afiliado:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con las prescripciones de esta Carta orgánica y Régimen electoral vigente. Para ser electo en cargos públicos partidarios o públicos electivos, el afiliado deberá tener una antigüedad mínima de TREINTA (30) días en el Partido.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliaciones por causas procedentes y valederas, acorde con lo estatuido por esta Carta orgánica y la normativa vigente.

CAPITULO III

DE LOS LIBROS PARTIDARIOS

Art. 11: El Partido deberá llevar, en forma regular y conforme al ordenamiento legal vigente, los siguientes libros:

- a) De Inventario.
- b) De Caja, con la documentación complementaria pertinente, que será reservada por el término que fije la ley.
- c) De Actas y Resoluciones,
- d) De Afiliados al Partido. Los cuatro libros deberán ser rubricados, foliados y sellados por el Tribunal Elec-

total correspondiente.

Art 12: Cualquier afiliado que lo solicite, podrá consultar los libros. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito al Secretario.

TITULO II
CAPITULO UNICO
AUTORIDADES DEL PARTIDO.

Art. 13: El gobierno del Movimiento Juntos por Rawson será ejercido por:

- a)-LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.
- b)-LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO.
- c)-EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.
- d)-EL ÓRGANO DISCIPLINARIO.
- e)-LA JUNTA ELECTORAL.

DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS:

Art. 14: La ASAMBLEA DE AFILIADOS es la autoridad de jerarquía superior del Partido. Está integrada por los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1, y en el Capítulo II del Título I de la presente Carta orgánica. Será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno. En ausencia de éste será reemplazado por un afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 15: La ASAMBLEA DE AFILIADOS celebrará sesiones ordinarias dos veces al año como mínimo, y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. En las sesiones ordinarias deberá considerar:

- a)-El informe de la Junta Central de Gobierno sobre su gestión cumplida...
- b)-La memoria, el balance, el inventario, y el informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio que fenezca.
- c) -Todos los temas incluidos en el orden del día. No puede tratarse ningún que no esté incluido en el orden del día.
- d)-El desenvolvimiento y situación del Partido.
- e)-Considerar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los afiliados y a las autoridades partidarias y políticas, conforme a lo establecido en esta Carta orgánica y resolver los recursos que se hubieran interpuesto.

Art. 16: Las Asambleas extraordinarias se realizarán:

- a)- A convocatoria de la Junta Central de Gobierno.
- b) A solicitud del 20% de los afiliados del Partido.

Art. 17: Las sesiones de la Asamblea de afiliados serán públicas pero podrán ser secretas por decisión de la mayoría de los afiliados presentes.

Art. 18: Cuando los afiliados realicen la convocatoria a asamblea extraordinaria, la solicitud se presentará ante la Junta Central de Gobierno. Ésta comprobará dentro de un plazo de tres (3) días hábiles si se ha cumplido con la exigencia de representar al 20% del total de los afiliados.

En caso afirmativo, la Junta deberá convocar a Asamblea de afiliados dentro de les sesenta (60) días contados a partir del día posterior inmediato de vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior.

Art. 19: La solicitud para convocar a Asamblea de

afiliados deberá contener, bajo pena de no tenerla por presentada, los siguientes requisitos:

- a) La firma de los peticionantes.
- b) Motivo por el cual se solicita la convocatoria.
- c) Tema a tratar por la Asamblea de Afiliados.

La Asamblea de Afiliados, ordinaria o extraordinaria, sesionará con el cincuenta y uno por ciento (51%) de los afiliados en la hora de la convocatoria, y transcurrida media hora, con el número de los afiliados presentes.

Art. 21: Las Resoluciones de la Asamblea de Afiliados serán tomadas por mayoría simple de votos de los afiliados presentes. El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto. El caso de empate tendrá voto decisivo.

Para modificar la Carta orgánica del Partido se requieren las dos terceras partes de los votos afirmativos de los miembros presentes para que declare oportuna la reforma, y simple mayoría de votos afirmativos de los afiliados presentes para aprobar la modificación.

Art. 22: Son funciones propias de la Asamblea de afiliados:

- a) Fijar posición del Partido en todos los problemas municipales.
- b) Formular la Declaración de Bases y Principios para la acción política.
- c) Modificar la Carta orgánica del Partido.
- d) Sancionar el Programa y Plataforma electoral del Partido.
- e) Considerar los informes que deberán presentar el intendente y los concejales pertenecientes al Movimiento Juntos por Rawson que hubieran resultar electos y que se hubieren desempeñado durante un año.
- f) Juzgar la conducta de sus miembros
- g) Darse su reglamento interno
- h) Designar comisiones permanentes y especiales. Asignar y regular sus funciones. Conocer como Tribunal de Apelación en los recursos que se interpongan contra la Junta Central de Gobierno y contra la Junta Electoral del Partido.
- i) Someter al voto de los afiliados lo que crea conveniente
- j) Resolver como autoridad de jerarquía superior todo asunto no asignado por esta Carta orgánica a otro interno del Partido.

k) Designar los miembros de la Junta Electoral del Partido y del Órgano de Fiscalización.

l) Aprobar, previo informe de los revisores de cuentas, la inversión y administración de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO.

Art. 23: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Art. 24: La Junta estará integrada por SEIS (6) miembros titulares y SEIS (6) suplentes. Su mesa, directiva estará compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.

e) Dos Vocales.

Art. 25: Los miembros de la Junta durarán en sus funciones DOS (2) años pudiendo ser *reelegidos* por dos períodos sucesivos como máximo. Serán elegidos por los afiliados mediante voto directo, secreto y voluntario.

Art. 26; La Junta Central para deliberar requiere como quorum la mitad más uno de sus miembros titulares. Las Resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate.

Art. 27: Cuando los miembros titulares cesaren en su cargo por cualquier causa serán reemplazados por los suplentes hasta la terminación del mandato de los primeros y serán llamados para ese fin en el orden de colocación en las listas.

Art. 28: En caso de desintegración total de la Junta Central de Gobierno se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido por el Art. 16, siempre y cuando faltare más de seis meses para terminar el mandato.

Art. 29: Son requisitos para ser elegido miembro de la Junta Central de Gobierno:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Acreditar domicilio en la ciudad de Rawson.
- c) Figurar en los padrones cívicos de la ciudad de Rawson.
- d) Estar afiliado al Movimiento Juntos por Rawson.

Art.30: Son atribuciones de la Junta Central de Gobierno, las siguientes:

- a) Representar y administrar los intereses del Partido.
- b) Fijar el accionar del Partido de acuerdo con la Declaración de Principios y Bases para la acción política y con la Carta orgánica.
- c) Convocar a Asamblea de Afiliados o rechazar la solicitud de convocatoria a Asamblea de Afiliados cuando no reuna los requisitos exigidos por esta Carta orgánica.
- d) Dictar su reglamento interno. Establecer el horario y días de sus sesiones, debiendo sesionar como mínimo una vez al mes.
- e) Aceptar o rechazar, fundadamente, nuevos afiliados.
- f) Presentar un informe a la Asamblea de Afiliados en su sesión ordinaria acerca de la marcha del Partido. Presentar la memoria, el balance, el inventario y el informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- g) Designar subcomisiones que creyere necesarias, fijando sus funciones, objetivos y controlando las mismas.
- h) Dictar los reglamentos internos del Partido, modificarlos y ponerlos en vigencia.
- i) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Partido.
- j) Realizar actos de administración respecto de los bienes del Partido.
- k) Designar Apoderados del Partido a fin de realizar todo trámite que sea necesario.
- l) Dirigir la propaganda y las campañas electorales.
- m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la

Asamblea de Afiliados.

n) Ejercer la Dirección y conducción general del Partido.

- o) Llevar el Fichero General del Partido.
- p) Resolver cualquier otro asunto no previsto en esta Carta orgánica, debiendo notificar dicha circunstancia a la Asamblea de Afiliados.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO.

Art. 31: Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a sesiones a la Junta Central de Gobierno. Presidir las mismas.
- b) Representar al Partido o designar a un miembro de la Junta para que represente al Partido.
- c) Suscribir con su firma y la del Secretario documentos públicos y privados.
- d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios y Bases para la acción política, de la Carta orgánica, de los Reglamentos internos y de las Resoluciones.

DEL VICEPRESIDENTE.

Art. 32: El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de muerte, renuncia, destitución, abandono, impedimento legal o incompatibilidad.

DEL SECRETARIO.

Art. 33: Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Redactar la correspondencia del Partido y suscribir la refrendando la firma Presidente.
- b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias de las enviadas demás papeles y documentos.
- c) Firmar documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d) Labrar las actas del Partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno como en las Asambleas de Afiliados.

DEL TESORERO.

Art. 34: Son deberes y facultades del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad del Partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- b) Presentar a la Junta un estado patrimonial del Partido, cuantas veces le sea requerido.

DE LOS VOCALES.

Art. 35: Los vocales titulares participarán de las sesiones o reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto.

DEL ORGANO DE FISCALIZACION.

Art. 36: Está integrado por un Revisor de Cuentas Titular y otro suplente, que serán elegidos por mayoría simple de la Junta Central de Gobierno, no pudiendo ser miembros de la misma. Tendrá a cargo la fiscalización, administración del Partido asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello con sujeción a la ley electoral. Fis-

calizarán los balances del Partido y toda otra documentación atinente a la Administración.

Art. 37: Participarán en las sesiones o reuniones de la Junta Central de Gobierno con voz pero sin voto.

DEL ORGANO DISCIPLINARIO.

Art. 38: La Asamblea de Afiliados designará como Órgano disciplinario del Partido a TRES (3) afiliados quienes deberán actuar con sujeción a lo establecido en la presente Carta orgánica y al régimen electoral vigente, no debiendo pertenecer sus miembros a la Junta Central de Gobierno ni al Órgano de Fiscalización.

Art. 39: El Órgano disciplinario dictará su propio reglamento interno y sus normas de procedimientos respetando el principio constitucional de defensa y juicio.

Art. 40: Actuará como Tribunal de Primera Instancia, y podrá actuar de oficio cuando lo estime necesario de acuerdo con las circunstancias del caso.

Art. 41: Podrá aplicar las siguientes penas:

a) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta orgánica otorga a los afiliados como tales.

b) Amonestación.

c) Separación del cargo.

d) Inhabilitación. Tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuera impuesta.

e) Expulsión del Partido con cancelación de la ficha de afiliado.

Las Resoluciones del Órgano disciplinario serán inapelables a excepción de las

Siguientes:

a) La que disponga la suspensión por un tiempo mayor a un año.

b) La que disponga la separación del cargo por un tiempo mayor a un año.

c) La que disponga la inhabilitación por un plazo mayor a un año.

d) La que disponga la expulsión del afiliado.

Art. 42: El afiliado podrá interponer el recurso de estilo ante el Órgano Disciplinario. Éste debe presentarse por escrito y fundado dentro de los CINCO (5) días de notificado de la Resolución respectiva.

El recurso deberá ser tratado por la Asamblea de Afiliados inmediatamente. Si ésta no se reúne en sesión ordinaria dentro de los VEINTE (20) días de recibido el recurso, se convocará una extraordinaria dentro del plazo mencionado.

Art. 43: La Asamblea deberá resolver dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde que se realizó la correspondiente sesión.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 44: La Junta Electoral estará integrada por TRES (3) miembros titulares y tres suplentes. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de precandidato.

Art. 45: Son requisitos para ser miembro de la Junta Electoral los que se requieren para, serlo en la Junta Central de Gobierno.

Art. 46: Son funciones de la Junta electoral:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos al acto eleccionario.

b) Confeccionar y depurar el padrón electoral partidario, dando amplia publicidad al mismo.

c) Designar las autoridades del comido.

d) Cuidar la perfección y pureza del comicio.

e) Realizar los escrutinios definitivos.

f) Tener bajo su custodia toda documentación relacionada con los padrones partidarios a excepción del Fichero General del Partido y Libro de afiliados.

g) Remitir al Órgano disciplinario los antecedentes relacionados con faltas electorales cometidas por los afiliados.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DEL RÉGIMEN ELECTORAL.

Art. 47: En todas las elecciones internas del Partido se aplicará el voto secreto, voluntario y directo de los afiliados. Servirá de base el padrón que confeccionará la Junta Electoral de acuerdo con las constancias de los documentos de afiliación, y demás requisitos exigidos por esta Carta orgánica y por el ordenamiento legal vigente.

Art. 47 (bis): Para la designación de cargos electivos municipales se aplicará el sistema de primarias abiertas, simultáneas y obligatorias previsto en la Ley XII N° 9.-

Art. 48: Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año para la inscripción de afiliados.

Art. 49: Se aplica el régimen electoral de lista incompleta, o de mayoría o minoría, adjudicándose una proporción de dos tercios a la mayoría y un tercio a la minoría siempre que obtenga el 20% de los sufragios emitidos. En caso de empate se procederá a una segunda vuelta.

Art. 50: La convocatoria a elecciones la realizará la Junta Central de Gobierno con TREINTA (30) días corridos de anticipación a la fecha en que deban realizarse.

Art. 51: Los afiliados, para poder emitir su voto, deben contar con una antigüedad, mínima de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de la resolución de la Junta Central de Gobierno aprobando su solicitud.

Art. 52: La elección interna se regirá por esta Carta orgánica y subsidiariamente por la legislación electoral que rija en la Provincia del Chubut.

Cuando se efectuó la Convocatoria a elecciones internas abiertas, simultáneas y obligatorias para cubrir cargos públicos electivos a nivel municipal, las agrupaciones internas que quieran participar de la elección, deberán hacerlo en cada categoría a las que se convoque, con listas completas, tanto de titulares y suplentes, de la siguiente manera:

A) Para el caso de Intendente, deben presentarse - de corresponde - con lista completa de concejales, debiendo presentar el 25% (veinticinco) de avales del padrón de afiliados.-

B) Pueden las listas a cubrir cargos electivos Municipales, integrarse hasta 2/3 (dos tercios) de no afiliados al Partido Político Movimiento Juntos por Rawson

Art. 53: Para la elección a cargos partidarios o pues-

tos públicos electivos, deberán confeccionarse previamente listas de precandidatos, las que deberán estar avaladas por lo menos por el 25% de los afiliados y ser aprobadas por la Junta Electoral, sin cuyo requisito aquellas carecerán de valor.

Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la convocatoria a elecciones.

Ningún afiliado podrá avalar más de una lista. Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias solo pueden hacerlo en las de una agrupación política, y para una sola categoría de cargos electivos.-

Art. 54: La Junta Electoral exhibirá en los locales partidarios las listas durante el lapso de DIEZ (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo mencionado en el artículo anterior para las Tachas e Impugnaciones que pudieren formular los afiliados.

Art. 55: Las Tachas o Impugnaciones deberán, realizarse por escrito y ser presentadas en el respectivo local partidario durante los DIEZ (1.0) días corridos siguientes.

Art. 56: Vencido dicho término las listas junto con las tachas e impugnaciones, serán remitidas a la Junta Electoral, quien deberá resolver y presentar su informe declarándose,

las listas que se hallan en condiciones de participar en la elección, dentro de los CINCO (5) días corridos siguientes.

Art. 57: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los comprendidos dentro del artículo.

37 de la Ley 2126. Se permitirá la reelección por dos períodos sucesivos como máximo para ocupar los mismos cargos partidarios.

Art. 58: En el acto del comido debe exhibirse en lugar visible el padrón de afiliados.

Art. 59: En caso de que existan varias listas, la Junta Electoral deberá identificar a cada una con un número y color diferente. En caso de oficializarse una sola lista se prescindirá del acto eleccionario, siendo proclamada por la Junta Electoral la única lista presentada, labrándose un Acta que se remitirá a las autoridades competentes. Entrará en ejercicio a partir de la recepción de la notificación emanada del Órgano Electoral competente para su reconocimiento oficial.

Art. 60: La Junta Electoral remitirá en todos los casos a las autoridades electorales competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, la nómina de los candidatos que tendrá el partido para los cargos públicos, acompañando las constancias de aceptación de los respectivos candidatos.

Art. 61: Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados como tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento a cumplir el programa y plataforma del Movimiento Juntos por Rawson.

Art. 62: En el mes de julio de cada año se procederá a la clausura de los registros y a la formación y depuración del padrón partidario por un período de TREINTA (30) días. Se deberá anunciar públicamente para conocimiento de los afiliados. Durante los prime-

ros DIEZ (10) días el padrón estará a disposición de los afiliados para examinarlo y efectuar las impugnaciones dentro de ese plazo.

Art. 63: Las tachas o impugnaciones deberán ser resueltas por la Junta Electoral dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de su presentación. Dicha presentación deberá realizarse por escrito con la firma del impugnante y ante la Junta Electoral.

Art. 64: Es recurrible ante la Asamblea de Afiliados únicamente la resolución de la Junta Electoral que excluya al afiliado impugnado. El recurso deberá presentarse ante la Junta Central de Gobierno por escrito, fundado y con firma del quejoso dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución que excluye al afiliado. Si la Asamblea de Afiliados no sesiona ordinariamente dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la presentación del recurso, la Junta Electoral deberá convocar a sesión extraordinaria para que resuelva el recurso planteado.

La Asamblea de Afiliados deberá sesionar dentro del plazo de DIEZ (10) días mencionado en el párrafo anterior.

Art. 65: Resueltas todas las impugnaciones presentadas, la Junta Electoral procederá a formar el padrón partidario definitivo, sobre las siguientes bases de eliminación:

a) Los fallecidos.

a) Los renunciantes, suspendidos, expulsados o inhabilitados.

b) Los que no figuran en el padrón nacional, provincial o municipal.

c) Los comprendidos en algunas de las causales de inhabilitación establecidas

Leyes nacionales o provinciales.

d) Los incursos en sanciones que aplique el Órgano disciplinario, cuando corresponda.

Art. 66: Los padrones partidarios se formarán separadamente: Masculinos o Femeninos.

Art. 67: Los padrones autenticados deben exhibirse en forma permanente en los locales partidarios para conocimiento de los afiliados.

Art. 68: En caso de que, un mes antes de una elección partidaria, no se hay recibido el nuevo padrón de afiliados, se utilizará el de la última elección anterior, al que se le incluirán los nuevos afiliados aceptados por la Junta Central de Gobierno.

TÍTULO IV

CAPITULO UNICO

DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

Art. 69: Se producirá la extinción y caducidad del Partido:

a) Cuando se produzcan algunos de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de Partidos Políticos de la Provincia del Chubut

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea de Afiliados por el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Art. 70: Producida la extinción y caducidad del Partido se designará un liquidador conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la venta de los bienes del Partido mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liqui-

dación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente será destinado al Municipio de la ciudad de Rawson, con cargo de ser destinado a la salud pública comunal.

MODIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO JUNTOS POR RAWSON READECUANDOLAA LA LEY XII N° 9:

Agregar como Art. 47 bis: Para la designación de cargos electivos Municipales se aplicará el sistema de primarias abiertas, simultaneas y obligatorias previsto en la Ley XII N° 9.

Agregar al art. 52 como segundo párrafo: Cuando se efectúe la Convocatoria a elecciones internas abiertas, simultaneas y obligatorias para cubrir cargos públicos electivos a nivel municipal, las agrupaciones internas que quieran participar de la elección, deberán hacerlo en cada categoría a las que se convoque, con listas completas, tanto de titulares y suplentes, de la siguiente manera;

C) Para el caso de Intendente, deben presentarse - de corresponde - con lista completa de concejales, debiendo presentar el 25% (veinticinco) de avales del padrón de afiliados.-

D) Pueden las listas a cubrir cargos electivos Municipales, integrarse hasta 2/3 (dos tercios) de no afiliados al Partido Político Movimiento Juntos por Rawson

Agregar al art. 53 como segundo párrafo: Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista. Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una (1) agrupación política, y para una (1) sola categoría de cargos electivos.

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 134/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones Nros.:102, 103, 104 y 105/15-P.HL., dictadas por la Presidencia de esta H. Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 133/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182° del Reglamento Orgánico, las Versiones Taquigráficas correspondientes a la sesión especial del día 5 de mayo y la sesión ordinaria del día 07 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 135/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adherir a las actividades que se desarrollen en el marco de la Campaña Nacional y Provincial contra el femicidio, convocada por diferentes organizaciones de la Sociedad Civil, Sindicatos, Medios de Comunicación, ONGs y Partidos Políticos bajo la consigna «Ni Una Menos».

Artículo 2°.- Señalar la importancia de investigar y esclarecer los distintos casos de femicidio.

Artículo 3°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que refuerce las tareas institucionales de promoción y difusión de acciones en contra de las múltiples formas de violencia en base al marco jurídico local, nacional e internacional que las promueve.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 136/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte en los términos y alcances establecidos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder legislativo lo siguiente:

1. Eleve copia de las Resoluciones Ministeriales y/o Decretos donde fueran designadas las autoridades de las Comuna Rurales (Junta Completa) de las localidades de la Comarca de la Meseta Central.
2. Explique las razones por las cuales los cheques de las Comunas Rurales son firmados solamente por los Presidentes de las Juntas Vecinales.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 137/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones Nros.:106,

107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114/15-P.H.L., dictadas por la Presidencia de esta H. Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 138/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

- a) En que fecha se abrió la delegación u oficina del IPV que funciona en la localidad de Gobernador Costa. Acompañe instrumento administrativo mediante el cual se puso en funcionamiento;
- b) Especifique que tipo de trámites pueden realizarse en la oficina del IPV de Gobernador Costa;
- c) Detalle, nombre y funciones del personal que presta funciones en dicha oficina pública y quien es el responsable de la misma;
- d) Informe si se ha dispuesto el cierre o traslado de la oficina del IPV de Gobernador Costa, de ser así, en que se fundamenta la adopción de tal decisión, en que repartición prestarán servicio los empleados que cumplen funciones allí y cualquier otro dato vinculado al tema. Asimismo solicito se adjunte el acto administrativo por medio del cual se tomó la determinación de cierre o eventual traslado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 139/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente de la Administración de Vialidad Provincial, en los términos y alcances establecidos en el Artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

1. La totalidad de las actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas N° 03-AVP-15 pavimentación Ruta Provincial N° 259 y N° 11-AVP-15 Ruta Nacional N° 3, tramo Autovía Puerto Madryn Trelew.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 140/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo el seminario intensivo teórico - vivencial denominado «El Laboratorio Interior: Cómo utilizar la mente para sanar el cuerpo y el cuerpo para sanar la mente», a realizarse en la

ciudad de Puerto Madryn el día 19 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 141/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo el Programa Radial Mentes Lúcidas que depende del Servicio de Protección de Derechos – SNAYF de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Poniendo en valor que desde el año 2005 se convirtió en un espacio de contención y motivación para jóvenes entre 10 y 18 años que afrontan el desafío de convertirse en comunicadores sociales y multiplicadores de los derechos de los niños y adolescentes, comparando sus experiencias con pares y adultos poseedores de diferentes gustos e intereses.

Artículo 2°.- Remitir copia a la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 142/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo la realización del documental «El Legado», audiovisual de autoría del señor Randall Williams, en el marco de la celebración del sesquicentenario del arribo de los colonos galeses a la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, incluyendo sus Vistos y Considerandos, al señor Randall Williams, vecino de la ciudad de Esquel.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Visto:

La proximidad de la fecha de la celebración del Sesquicentenario de los Galeses en Chubut «CANMLWYDDIANT A HANNER Y WLADFA GYMREIG», cuyo arribo se celebra el próximo 28 de julio del corriente año y;

Considerando:

Que este hecho histórico a todas luces trascendente, ha dado origen a numerosas actividades que, desde el ámbito oficial y privado, están destinadas a homenajear el coraje y espíritu de ese grupo de hombres y mujeres que decidieron, con las limitaciones técnicas que su época suponían, desafiar los elementos en búsqueda de cumplir el destino que se habían trazado.

Que los descendientes de aquellos verdaderos pioneros, hombres y mujeres de trabajo, han conformado una Comunidad que, respetando sus profundas raíces culturales, ha contribuido de manera notable a darle a nuestra Provincia su identidad actual, resultante de la virtuosa mezcla de los aportes que han hecho los Pueblos Originarios con quienes, por decisión propia y en diferentes épocas, han decidido poblar nuestro extenso territorio.

Que en el marco de la recordación de este hecho fundante, se llevan a cabo numerosas actividades que, desde múltiples visiones, contribuyen a destacar el valor histórico y social de la GESTA GALESA.

Que una de las actividades desatacadas, sin lugar

a dudas, es la realización del documental «El Legado», realizado por el vecino de Esquel, señor Randal Williams, descendiente directo de aquellos pioneros, y realizado en base al testimonio de numerosos historiadores e investigadores, recopilados por el autor a partir de las ponencias realizadas en los siete Foros Internacionales sobre los Galeses en la Patagonia, los que, sin dudas, han aportado nuevos conocimientos sobre este asentamiento pacífico en nuestras tierras.

Que como bien destaca el autor: «cuando hablamos de legado nos estamos refiriendo a cuestiones sociales y culturales. Son cuestiones simbólicas como valores, tradiciones, formas de actuar, de sentir, de pensar... la importancia del legado que uno recibe, es que siempre (el mismo...) marcará su identidad a futuro. El legado que recibimos de nuestros antecesores... nos está diciendo mucho más de lo que otras personas pueden percibir, porque obviamente, estamos vinculados con su identidad, con nuestra historia familiar, con sus costumbres y sus formas de vivir la realidad...».

Que es menester destacar este tipo de iniciativas, como aporte importante al conocimiento pleno de aquellos hombres y mujeres y sus circunstancias, y como actividad trascendente en el marco de los festejos del sesquicentenario de su llegada al Chubut, próximos a celebrarse.

RESOLUCIÓN Nº 143/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, prevea la capacitación específica del personal docente que se desempeña en la Escuela N° 777 de la localidad de Paso de Indios, conforme la orientación agro-ambiental que se le ha otorgado a dicho establecimiento educativo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 144/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo, la realización del curso nivel 1 SFCOT, para jueces de atletismo a nivel internacional que se desarrollará en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los días 09 y 13 de junio de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut**RESOLUCIÓN Nº 145/15-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Ministro Secretario de Estado Departamento de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial para que, en el plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, informe a este Poder Legislativo lo siguiente:

1. En base al Acta Acuerdo Interprovincial Chubut - Río Negro para el plan de obras destinado a optimizar el sistema de abastecimiento eléctrico de las localidades de la Comarca Andina del Paralelo 42° con fecha 05 de Agosto de 2012, protocolizado en el Tomo 4 Folio 228 de fecha 13 de septiembre de 2012, Acuerdo que hasta la fecha no registra su ingreso en esta Honorable Legislatura.

a. En qué estado de avance se encuentra la Ampliación E.T. 132 KV «El Coihue», respecto del reemplazo del actual transformador por uno de 20 MVA, si el mismo ya fue adquirido según el Anexo I del plan de obras del Acuerdo referido, si es así detalle a que empresa y monto.

b. Si el transformador se haya instalado y en funcionamiento, caso contrario indique las causas.

c. Si en este tiempo transcurrido de la firma del Acuerdo, se ha procedido al alquiler de un transformador de similares características al mencionado en el punto a., si es así, detalle motivos, empresa y el monto mensual del alquiler.

d. En qué estado de avance se encuentra la construcción de la doble Terna MT 33 KV desde E.T. «El Coihue» hasta E.T. «Las Golondrinas»

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY

Presidente

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI

Secretario Legislativo

Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución Nº 271**

Rawson, 02 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 003131 – MIPySP- 15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de la

Tabla de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Abril de 2015;

Que existen publicados los índices INDEC para el mes de Abril de 2015;

Que dicha Tabla debe ser aprobada por el Ministerio de Infraestructura,

Planeamiento y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Por ello:

El Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º.- APRUEBANSE las Tablas de Precios Provisorios de Materiales locales correspondiente al mes de Abril de 2015 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Obras Públicas.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Arq. MAXIMILIANO J. LOPEZ
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

Arq. GUILLERMO BARBAGALLO
Subsecretario de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

ANEXO I

CODIGO	TABLA DE PRECIOS LOCALES		Unid.	Abril 2015
	PROVISORIA			
1.05.00	ACEROS			
1.05.05	Chapa de acero doble decapada N° 18 de 1,22 x 2,44 m		c/u	353,83
1.05.10	Chapa de acero inoxidable de 1 mm de espesor AISI 304 DE 1,00 X 2,00 m		c/u	1.840,24
1.05.15	Chapa de acero conformada pre pintada N° 24 Comessi modelo T 101		pie	43,56
1.05.20	Chapa galvanizada lisa N° 24 de 1,00 x 2,00 m		pie	140,61
1.05.25	Chapa galvanizada sinusoidal N° 24 ancho base 1,026 m		pie	22,74
1.05.30	Hierro aletado tensión admisible 2.400 kg/cm2 diám. 10 mm		barra	102,60
1.05.35	Hierro dulce tensión admisible 1.200 kg/cm2 diámetro 6 mm		kg.	32,42
1.05.40	Perfil ángulo 2" x 3/16"		kg.	10,98
1.05.45	Perfil Normal U 120 mm		kg.	14,10
1.05.50	Metal desplegado mediano de 0,75 x 2,00 m		Hoja	33,92
1.10.00	AISLANTES			
1.10.05	Fleetro asfáltico N° 12/14 1,00 x 40,00 m		rollo	242,84
1.10.10	Hidrófugo concentrado C - 50		litro	26,11
1.10.15	Lana de vidrio con papel Kraft 38 mm 1,20 x 16,00 m		rollo	597,98
1.10.20	Lana de vidrio con papel de aluminio reforzado 38 mm 1,20 x 20,00 m		rollo	1.618,28
1.10.25	Membrana asfáltica 4 mm con aluminio gofrado 40 micrones esp.		m2	73,11
1.10.30	Membrana térmica Isolant bajo teja TB - 5		m2	42,18
1.10.35	Membrana Sikaplan T - 10 1mm espesor por 1,40 m ancho		m2	65,53
1.10.40	Poliestireno expandido densidad 15 kg/m3 20 mm espesor		m2	38,26
1.10.45	Poliétileno en rollo, 200 micrones de espesor, color negro		m2	8,75
1.10.50	Silsitón, emulsión siliconada para ladrillo visto		litro	80,86
1.15.00	ALBAÑILERIA, HORMIGONES Y MORTEROS			
1.15.05	Arena mediana en Rawson		m3	191,83
1.15.10	Arena mediana en Trelew		m3	200,49
1.15.15	Bloque de hormigón estructural 2 agujeros 19 x 19 x 39 cm		u	7,46
1.15.20	Canto rodado en Rawson		m3	72,41
1.15.25	Canto rodado en Trelew		m3	102,18
1.15.30	Cal aérea tipo "MILAGRO" en bolsa de 25 kg		bolsa	78,05
1.15.35	Cal hidráulica hidratada bolsa de 25 kg		bolsa	28,15
1.15.40	Cemento Blanco "Pinguino" bolsa de 40 kg		bolsa	190,23
1.15.45	Cemento Normal Comodoro 2000, bolsa de 50 kg		bolsa	81,97
1.15.50	Cemento Normal Loma Negra, bolsa de 50 kg		bolsa	86,05
1.15.55	Ladrillo cerámico portante 18 x 18 x 33		u	8,37
1.15.60	Ladrillo cerámico no portante 18 x 18 x 33		u	6,06
1.15.65	Ladrillo cerámico no portante 12 x 18 x 33		u	4,63
1.15.70	Ladrillo común de chacra		millar	1.224,67
1.15.75	Mezcla adhesiva para cerámica tipo Klaukol		kg	5,48
1.15.80	Ripio mixto en Rawson		m3	138,83
1.15.85	Ripio mixto en Trelew		m3	169,24
1.15.90	Yeso blanco envase de papel bolsa de 40 kg		bolsa	66,93
1.20.00	CALEFACCION			
1.20.05	Caldera cuspelo de fundición PEISA P-100 84.000 cal/h efectivas		u	78.939,27
1.20.10	Calefactor tiro natural 6.000 cal/h CTZ		u	2.193,69
1.20.15	Calefactor tiro balanceado 4.500 cal/h CTZ, nueva línea		u	2.010,72
1.20.20	Caño de polietileno reticulado con barrera de oxígeno diám int. 20 mm		m	37,14
1.20.25	Difusor 100% de regulación diámetro 20 cm Ritrac		u	124,39
1.20.30	Difusor 100% de regulación 30 x 15 cm Ritrac		u	141,82
1.20.35	Radiador de extrucción de aluminio PEISA Sistem Delta 500 con conjunto de tapones, guarniciones, válvulas, purgador de aire		u	2.379,28
1.20.40	Reja de retorno sin regulación 30 x 20 cm Ritrac		u	110,36
1.20.45	Unidad calefactora Suney/ Carrier de 100.000 cal/hora		u	73.149,15
1.20.50	Tee con Casquillos Corredizo		u	238,48
1.20.55	Codo con casquillos corredizo		u	181,12
1.20.60	1 Sección Delta 500		u	425,50
1.20.65	Conjunto tapones		u	108,31
1.20.70	Conjunto llave y detector		u	300,66
1.20.75	Purgador de aire		u	47,08
1.20.80	EQUIPOS GENERADORES PARA AIRE CALIENTE			
1.20.80	Modelo G.M.P:075 (17.750Cal/h)		u	15.799,56
1.20.85	Modelo G.M.P:100 (25.000Cal/h)		u	26.676,51
1.20.90	ELECTRO BOMBAS PARA CALEFACCION			
1.20.90	Modelo U.P.S 25-60 (equivale Rowa 5/1)		u	2.684,62
1.20.95	Modelo U.P.S 32-80 (equivale Rowa 12/1)		u	7.373,00
1.25.00	CARPINTERIAS DE ALUMINIO, METALICA Y MADERA			
1.25.05	De Aluminio, ventana de abrir de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad		u	5.417,63
1.25.10	De Aluminio, ventana de corrediza de 2 hojas de 1,50 x 1,10 m, vidrio repartido, Línea Módena color blanco, con guía para cortina de PVC con accesorios de hermeticidad		u	5.537,89
1.25.15	De aluminio, paño fijo de 0,60 x 2,00 m, vidrio repartido.Línea Módena color Blanco		u	2.785,17
1.25.20	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, enchapada en cedro, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak		u	726,92
1.25.25	Puerta placa, 0,70 x 2,00 m, Línea económica, marco de chapa de 120 mm tipo Oblak para pintar		u	581,31
1.25.30	Puerta de 0,80 x 2,05 m, marco chapa BWG N° 18 120mm, hoja en doble chapa 45 mm espesor, cerradura doble paleta, bisagras a munición y visor		u	2.219,17
1.25.35	Ventana de 1,20 x 1,10 m, de 2 hojas de abrir y postigón metálico, marco y hoja en chapa doblada BWG N° 18, marco abraza moqueta de 235 mm de espesor, pomelas y herrajes de hierro, contravidrios de aluminio		u	2.183,90
1.25.40	Ventana de 1,20 x 0,60 m, de 2 hojas de abrir con brazo de empuje en bronce platil en paño superior y un paño fijo inferior, en chapa doblada BWG N° 18 de 120 mm de espesor, contravidrio de aluminio		u	936,81
1.25.45	Ventiluz de 0,60 x 0,40 m, con brazo de empuje de bronce platil, en chapa doblada N° 18, con marco de 80 mm de espesor		u	747,71

1.30.00	INSTALACION DE GAS		
1.30.05	Gabinete premoldeado con puerta reglamentaria aprobada	u	359,69
1.30.10	Gripper armado completo, con vaina y alargue, con 3,00 m de caño de polietileno de diámetro 3/4"	u	164,20
1.30.15	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi diámetro 3/4"	u	159,83
1.30.20	Caño de chapa galvanizada para ventilación de diámetro 3"	m	28,91
1.30.25	Caño de Polietileno sistema aldyl diámetro 63 mm	m	53,88
1.30.30	Llave de paso gas con capuchon cromado diámetro 3/4"	u	193,50
1.30.35	Regulador con pilar 6 m3/h	u	369,51
1.30.40	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 50,00 m3/h	u	5.528,91
1.30.45	Regulador con filtro y conjunto de bridas de 100,00 m3/h	u	6.564,74
1.30.50	Termotanque Rheem 120 litros alta recuperación	u	3.315,28
1.35.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.35.05	Cable unipolar antillama 2,00 mm2, en rollo de 100 m	u	568,29
1.35.10	Cable subterráneo tipo sintenax 2 x 4 mm2	m	31,34
1.35.15	Cable desnudo 10 mm2, en rollo de 100 m	u	2.124,03
1.35.20	Caja octogonal mediana semipesada	u	9,50
1.35.25	Caño de chapa semipesado diámetro 3/4"	u	47,35
1.35.30	Caño de PVC flexible reforzado diámetro 3/4"	m	2,11
1.35.35	Gabinete reglamentario para medidor monofásico	u	140,07
1.35.40	Gabinete reglamentario para medidor trifásico	u	272,02
1.35.45	Gabinete Metálico con cerradura de 90 x 60 x 15 cm con frente y bastidor móvil	u	3.774,05
1.35.50	Gabinete Metálico c/ cerradura de 45 x 30 x 15 cm p/ seccionador de 160 Ampere	u	1.232,19
1.35.55	Interruptor diferencial 3 x 63 Ampere	u	2.544,35
1.35.60	Interruptor diferencial 2 x 25 Ampere	u	803,86
1.35.65	Interruptor Termomagnético 3 x 50 Ampere	u	616,84
1.35.70	Interruptor Termomagnético 2 x 16 Ampere	u	227,00
1.35.75	Interruptor Termomagnético 1 x 10 Ampere	u	102,26
1.35.80	Llave de 1 punto completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	31,67
1.35.85	Llave de 2 punto y toma completa Sica línea Habitat Clasic Marfil	u	58,28
1.35.90	Jabalina de cobre de 1,00 m x 12 mm con toma canle	u	138,54
1.35.95	Artefacto fluorescente 2 x 56 W con Louver doble parabólico, tipo plafond, marca Philips	u	1.264,76
1.35.100	Artefacto Plafonier tipo escolar con base de aluminio y globo opalino de 30 cm de diámetro, 2 x 60 W	u	386,94
1.35.105	Artefacto tipo pantalla industrial con lámpara de mercurio 250/400 W con cabezal porta equipo	u	1.328,65
1.35.110	Artefacto de exterior, tipo Tortuga, de aluminio, diámetro 20 cm	u	273,75
1.35.115	Artefacto de iluminación exterior con cuerpo de acrílico semi opalino con porta equipo incorporado para lámpara de mercurio o de sodio de alta presión de 125/400 watts con columna metálica de 3,00 mts	u	1.721,65
1.40.00	INSTALACION SANITARIA		
1.40.05	Camara de inspección 60 x 60 con doble tapa de cemento	u	223,73
1.40.10	Cámara séptica para 6 personas	u	795,11
1.40.15	Caño de H" F" diámetro 4" x 3,00 m	u	1.916,90
1.40.20	Caño de PVC 3,2 diámetro 110 mm x 4,00 m junta pegada	u	187,81
1.40.25	Caño de PVC 3,2 diámetro 160 mm x 6,00 m junta deslizante	u	689,56
1.40.30	Caño de PVC clase 6 diámetro 63 mm x 6,00 m junta deslizante	u	115,70
1.40.35	Caño de Polietileno K 6 diámetro 3/4"	m	4,70
1.40.40	Caño de Polipropileno Tipo H3 para agua fría y caliente diám 3/4"	m	73,16
1.40.45	Caño de Polipropileno Fusión para agua fría y caliente diám 3/4"	u	87,89
1.40.50	Codo A 90° Tipo H 3 rosca H H diámetro 3/4"	u	3,44
1.40.55	Codo A 90° Fusión H H diámetro 3/4"	u	6,37
1.40.60	Codo A 90° Fusión - rosca metálica H diámetro 3/4"	u	22,38
1.40.65	Llave de paso bronce tipo FV diámetro 3/4"	u	83,13
1.40.70	Llave de paso Fusión H H, diámetro 3/4"	u	332,59
1.40.75	Llave exclusiva de bronce Tipo FV diámetro 3/4"	u	135,39
1.40.80	Te Fusión diámetro 3/4"	u	8,75
1.40.85	Te Fusión rosca metálica central hembra diámetro 3/4"	u	32,15
1.40.90	Te Fusión rosca metálica central macho diámetro 3/4"	u	35,54
1.40.95	Inodoro blanco sifónico tipo Cosquin	u	633,73
1.40.100	Depósito de colgar a codo para inodoro cosquin	u	675,05
1.40.105	Juego de bronería para lavatorio Tipo FV 61 Cromo	u	1.230,90
1.40.110	Juego de bronería para bañeracon transferencia Tipo FV 61 Cromo	u	1.397,95
1.40.115	Tanque aprobado fibrocemento 1.000 lts	u	2.878,74
1.40.120	Tanque de plástico Tricapa de 1.000 lts	u	2.231,21
1.40.125	Válvula exclusiva H" F" doble brida diámetro 63 mm	u	1.238,48
1.40.130	Tapa de Hierro Fundido de boca de registro para calzada	u	1.603,18
1.45.00	MADERAS		
1.45.05	Madera de cedro 1" espesor	pie2	44,22
1.45.10	Madera de lenga 1" espesor	pie2	22,65
1.45.15	Pino Elliotis 4 caras cepilladas	pie2	12,84
1.45.20	Saligna para encofrado 1" espesor	pie2	6,44
1.45.25	Aglomerado ureico Faplac 1,83 x 4,40 m 18 mm espesor	u	283,94
1.45.30	Tablero Fibromadera MASISA Fibro facil Standard 15 mm espesor	u	373,86
1.45.35	Tablero Fibromadera MASISA Melamina color Almendra 18 mm esp.	u	438,39
1.45.40	Tablero compensado Fendóico 1,60 x 2,10 m 19 mm espesor	u	251,54
1.45.45	Laminado plástico tipo Fórmica color Almendra	u	252,30
1.45.50	Machimbre pino nacional de 1/2" x 4"	m2	53,05

1.50.00	MARMOLES Y GRANITOS		
1.50.05	Blanco de Carrara espesor 2 cm	m2	4.663,85
1.50.10	Travertino taponado espesor 2 cm	m2	4.663,85
1.50.15	Marmol negro Zulu espesor 2cm	m2	7.541,08
1.50.20	Granito Gris Mara 2,5 cm de espesor	m2	2.206,36
1.50.25	Granito Rosa del Salto 2,5 cm de espesor	m2	2.206,36
1.50.30	Granito recons fondo gris	m2	643,41
1.50.35	Granito recons fondo color	m2	804,26
1.50.40	Mosaico de Granito gris 30 x 30	m2	163,15
1.50.45	Mosaico de Granito fondo color 30 x 30	m2	181,54
1.50.50	Zocalo granito blanco recto 10 x 30	ml	84,44
1.50.55	Zocalo granito gris recto 10 x 30	ml	81,06
1.50.60	Zocalo de granito blanco sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.50.65	Zocalo de granito gris sanitario 10 x 30	ml	S/C
1.55.00	MATERIAL CONTRA INCENDIO		
1.55.05	Extintor TIPO ABC 10 kg	u	1.289,39
1.55.10	Conjunto de válvula tipo teatro, lanza, 20 m manguera, llave de ajuste y gabinete metalico de 60 x 65 x 20 cm, p/diámetro 63 mm	u	4.311,67
1.60.00	PINTURAS		
1.60.05	Antióxido al cromato envase 4 lts	lts	84,59
1.60.10	Convertidor de óxido envase 4 litros	lts	113,53
1.60.15	Esmalte Sintético brillante envase 4 litros	lts	110,42
1.60.20	Esmalte Sintético Satinado envase 4 litros	lts	122,89
1.60.25	Látex acrílico para exterior envase 4 litros, tipo Duralba	lts	78,44
1.60.30	Látex Satinado para interior, envase 4 litros, tipo Albamate	lts	78,20
1.60.35	Látex especial para cielorraso antihongo, envase 4 litros	lts	48,38
1.60.40	Barniz Marino, envase 4 litros	lts	127,62
1.60.45	Impregnante para madera, cetol color cedro, envase 4 lts.	lts	232,12
1.65.00	PISOS		
1.65.05	Alfombra, bucle de polipropileno 8 mm de alto tránsito	m2	107,66
1.65.10	Baldosón de cemento 40 x 60 cm	u	24,91
1.65.15	Cerámica Esmaltada 20 x 20 Pietra San Lorenzo	m2	84,92
1.65.20	Cerámica roja, 20 x 20 para azotea, tipo Alberdi	m2	57,40
1.65.25	Mosaico granítico 30 x 30 gris bardiglio	m2	174,64
1.65.30	Piedra laja de la zona irregular	m2	83,20
1.65.35	Piedra laja regular corte a prensa o disco	m2	343,51
1.65.40	Porcelanato 30 x 30 pulido gris San Lorenzo	m2	526,35
1.65.45	Zócalo recto 10 x 30 gris bardiglio	ml	114,83
1.65.50	Zócalo Sanitario 10 x 30 gris bardiglio	ml	202,64
1.70.00	REVESTIMIENTOS		
1.70.05	Azulejo 15 x 15 San Lorenzo color blanco	m2	91,52
1.70.10	Cerámica 20 x 20 San Lorenzo Siena	m2	79,75
1.70.15	Revestimiento plástico, multicolor para interior, env. de 10 kg	kg	9,35
1.70.20	Revestimiento plástico para exterior tipo Revear, env. 10 kg	kg	49,20
1.70.25	Revestimiento para exterior Super Iggam	kg	4,69
1.75.00	VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS		
1.75.05	Cristal Float VASA, incoloro 4 mm	m2	115,84
1.75.10	Cristal Float VASA, coloreado gris o bronce 6 mm	m2	240,50
1.75.15	Martele claro 4 mm	m2	122,35
1.75.20	Vidrio armado claro 6 mm	m2	230,42
1.75.25	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm incoloro	u	706,09
1.75.30	Cristal laminado de seguridad Blisan 3 + 3 mm Bronce o Gris	u	810,06
1.75.35	Cristal templado Blindex, puerta 914 x 2134 mm esp 10 mm, con 2 cerraduras, herrajes y freno, incoloro	u	4.194,92
1.75.40	Paño standard incoloro, 10 mm de 920 x 2134 mm	u	2.206,13
1.75.45	Doble vidriado hermético, compuesto por 2 cristales float 4 mm y cámara de aire de 9mm, espesor total 17	m2	558,76
1.75.50	Doble vidriado hermético, compuesto por 1 cristal float 4 mm y Blisan 6 mm y cámara de aire de 9 mm, espesor total 19 mm	m	1.161,50
1.75.55	Espejo claro nacional 4 mm espesor	m2	231,14
1.75.60	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, incoloro, Lexan de General Electric, plancha de 2,10 x 5,80 m	m	271,02
1.75.65	Polycarbonato alveolar, espesor 4 mm, Bronce, Lexan de General Electric, plancha de 2,10 x 5,80 m	m	498,87
1.75.70	Polycarbonato compacto, espesor 6 mm, Bronce, Lexan de General Electric, planch de 2,05 x 3,50 m	m	1.443,12
1.80.00	CIELORRASOS SUSPENDIDOS - YESERIA		
1.80.05	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 9,5 mm espesor	u	119,85
1.80.10	Placa de yeso tipo Durlock 1,20 x 2,40 12,5 mm espesor	u	123,59
1.80.15	Placa de yeso tipo Durlock de 0,60 x 1,20 m texturada	u	56,39
1.80.20	Montante chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	43,50
1.80.25	Solera chapa galvanizada 70 mm x 2,60 m	u	43,50
1.80.30	Perfil omega o te en chapa galvanizada prepintada x 2,60 m	u	60,56
1.80.35	Cantонера chapa galvanizada prepintada 25 mm x 2,60 m	u	49,55

1.85.00	TRANSPORTE, COMBUSTIBLE, EQUIPO, BOMBAS		
1.85.05	Transporte de carga Buenos Aires - Comodoro Rivadavia	Ton	1.619,04
1.85.10	Transporte de carga Buenos Aires - Trelew	Ton	1.355,07
1.85.15	Transporte de carga Trelew - Esquel	Ton	1.509,93
1.85.20	Aceite Suplemento 1	kg	40,99
1.85.25	Combustible promedio: a) nafta común: 3 litros, b) aceite suplemento 1: 1 litro, c)grasa de litio: 1/2 kg, d) gas oil: 12 litros	u	29,61
1.85.30	Cubierta 900 x 20 de 12 telas y cámara	u	2.609,04
1.85.35	Gas-oil	lts	4,55
1.85.40	Grasa de litio	kg	51,96
1.85.45	Nafta común	lts	4,33
1.85.50	Nafta especial	lts	4,72
1.85.55	Camioneta 120/130 HP, 6 cilindros, para carga de 750 kg minimo	u	172.980,55
1.85.60	Bomba centrífuga autocebante Iruma modelo CMT 150 p similar	u	2.953,18
1.85.65	Bomba sumergible tipo Flygh caudal 25.000 lts/hora o similar	u	3.964,56
1.90.00	HORMIGON ELABORADO		
1.90.05	Hormigon elaborado Tipo H13	m3	1.273,88
1.90.10	Hormigon elaborado Tipo H17	m3	1.341,19
1.90.15	Hormigon elaborado Tipo H21	m3	1.473,37
1.90.20	Hormigon elaborado Tipo H25	m3	1.595,10
1.90.25	Hormigon elaborado Tipo H30	m3	1.730,90
1.95.00	CEMENTO A GRANEL-TRANSPORTE		
1.95.05	Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	1.442,65
1.95.10	Transporte Cemento a granel en Comodoro Rivadavia	Ton.	66,88
1.95.15	Transporte Cemento a granel Com.Riv. Trelew	Ton.	207,66
1.95.20	Transporte Cemento a granel Com.Riv.- Esquel	Ton.	302,69
1.100.00	EQUIPOS VIALES - OTROS		
1.100.05	Hormigonera Frontal Autopropulsada 500 Lts-Motor VILLA 12 HP	U	125.133,25
1.100.10	Motoniveladora CAT 120 H - 140 HP- 0Km	U	2.189.044,65
1.100.15	Cargadora CAT 924 G - 114 HP- 0 Km	U	1.675.683,84
1.100.20	Topadora CAT D8R- 310 HP - 0 Km	U	6.920.158,25
1.100.25	Compactador PS 300 B - 105 HP - 0 Km	U	1.687.666,01
1.100.30	Camion F14000, Diesel, 0 km	U	411.544,12
1.100.35	Caja Volcadora BACO, Cap. 7 m3	U	36.316,97

F U E N T E : INDEC

Índice desafectado por INDEC. Se repite ultimo dato publicado para Diciembre 2013.-

Resolución N° 274/15

Rawson, 03 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 5467/13-SIPySP, los Decretos N° 1888/13 y su modificatorio N° 818/14 y los Decretos N° 1889/13 y su modificatorio N° 453/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 818/14 y N° 453/14 se delegó en el Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia, la facultad de reemplazar obras a ejecutar y proponer adecuaciones presupuestarias, cuando el cumplimiento en tiempo y forma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraes-

tructura Regional y la Provincia del Chubut así lo requieran;

Que mediante Resolución N° 246/15 se procedió a nominar las obras de la siguiente manera: «Soluciones Vuelcos Comodoro Rivadavia: Cuenca Mosconi». En la Ley de Presupuesto de la Provincia Ley 159 se la denominó: «Construcción del Conductor Principal de los desagües pluviales del Barrio Mosconi», coincidentemente con la denominación establecida en el SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC) y por la Resolución de Crédito N° 678 del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Expediente N° U-0034/13;

Que mediante Resolución N° 246/15 se procedió a nominar las obras de la siguiente manera: Pluvial Trelew etapa I - Desvinculación de los cuencos receptores de

líquidos pluviales de la ciudad de Trelew - Impulsión y sistema de tratamiento lagunar para efluentes de la ciudad de Rawson, coincidentemente con la denominación establecida por la Ley de Presupuesto de la Provincia Ley 159 y la establecida SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que mediante Resolución N° 246/15 se procedió a nominar las obras de la siguiente manera: Pluvial Trelew Etapa II - Sistema Musters - Sumideros y cordones cuneta entre López y Planes y Capitán Murga (Barrio Los Sauces), coincidentemente con la denominación que se estableció en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que según Resolución N° 191/15 y la Ley de Presupuesto de la Provincia Ley 159 se la denominó: Pluvial Avenida Juan B. Justo. Obra concluida;

Que mediante Resolución 191/15 y la Ley de Presupuesto de la Provincia Ley 159 se estableció la siguiente denominación: Protección contra inundaciones en Comuna Rural Dr. Atilio Viglione coincidentemente con la denominación que se estableció en SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que mediante Resolución 191/15 se estableció nominó Pavimentación Ruta N° 1 y la Ley de Presupuesto de la Provincia Ley 159 se estableció como Transferencia a Municipios según la nomenclatura provincial, sin embargo en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC) se denomina RP 1 - TR-Km. 70 Km. 80.2;

Que mediante Resolución N° 191/15 se procedió a denominar Pavimentación Avenida Mustes - Trelew, siendo coincidente con la denominación de otorgada por el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que mediante Resolución N° 191/15 se denominó la obra Urbanización Valle Chico-Esquel, obrando en la Ley de Presupuesto con el nombre de Programa de Fortalecimiento Municipal, y en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC) con el nombre de Urbanización Infraestructura Regional Esquel;

Que mediante Resolución N° 191/15 se procedió a denominar Sistema Cloacal Playa Unión, coincidentemente con el nombre establecido mediante Resolución de Crédito N° 676 Expediente N° U-00027-13. La Ley de Presupuesto con el nombre de Programa de Fortalecimiento Municipal conforme a la nomenclatura establecida a nivel provincial;

Que mediante Resolución N° 191/15 se denominó la obra Sistema Cloacal José de San Martín, coincidentemente con el nombre establecido en la Resolución de Crédito N° 681, estableciéndose el nombre Desagües Cloacales José de San Martín, y en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que mediante Resolución N° 191/15 se denominó la obra Colector Cloacal Zona Sudoeste, coincidentemente con el nombre establecido en la Resolución de Crédito N° 679, estableciéndose el nombre Desagües Cloacales José de San Martín, y en el SISTEMA INFORMATICO

DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC) y en la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que mediante Resolución N° 191/15 se denominó la obra Planta de Almacenaje y vaporización de GLP y red de distribución para Puerto Pirámides y en la Ley de Presupuesto de la Provincia se denomina Red de Gas Puerto Pirámides;

Que mediante Resolución N° 191/15 se denominó la obra Planta de Almacenaje y vaporización de GLP y red de distribución para Dique Ameghino y en la Ley de Presupuesto de la Provincia se denomina Red de Gas Dique Ameghino;

Que mediante Resolución N° 191/15 se denominó la obra Renovación redes de agua Zona Centro, en la Ley de Presupuesto de la Provincia se denomina Renovación Red de agua potable en la ciudad de Rawson - Primera Etapa, coincidentemente con el nombre establecido en la Resolución de crédito N° 691;

Que mediante Resolución N° 191/15 se procedió a nominar la obra Loop Refuerzo Trevelin coincidentemente con la Ley de Presupuesto de la Provincia, y el nombre establecido en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que según la Ley N° 159 se procedió a denominar la obra Cisterna Reserva Caleta Córdova 2500 m3, coincidentemente con la Ley de Presupuesto y el nombre establecido en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que según la Ley N° 159 se procedió a denominar la obra Loop de Refuerzo a ramal de alimentación de gas Trelew - Rawson sobre Ruta 7 - Lic. Pub. 08/14, denominándose en la Ley de Presupuesto como Loop Trelew - Rawson coincidentemente con lo establecido en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que según la Ley N° 159 se procedió a denominar la obra Elaboración de Proyectos e instalación de plantas de almacenaje de GLP y redes de distribución de gas en 17 comunas del interior provincial - Lic. Pub. 19/14, no coincidiendo dicho nombre con el establecido en la Ley de Presupuesto este es, Plantas Paquetizadas Interior Provincial, siendo éste último igual al establecido en el SISTEMA INFORMATICO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE (SIAFyC);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos;

Por ello:

El Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1°.- MANTENER el compromiso ineludible de afectar los fondos que fueran previstos oportunamente para las obras mencionadas up supra, amén de su denominación en los diferentes cuerpos legales. Las Obras se ejecutan y se ejecutarán conforme los respectivos proyectos presentados y aprobados por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.-

Artículo 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.-

Arq. MAXIMILIANO J. LOPEZ
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos
Provincia del Chubut

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 354/15

Rawson, 01 de Junio de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nº 384/04 DGR, Nº 202/07 DGR, Nº 674/DGR, Nº 1049/09/DGR y Nº 081/10; y

CONSIDERANDO:

Que en el seno de la Comisión Plenaria se han consensuado las normas locales relacionadas con el Régimen del SIRCREB;

Que uno de los aspectos que resultan imprescindibles para su aplicación, es la unificación de las operaciones excluidas del régimen;

Que en virtud de nuevas excepciones plasmadas en otras normas locales, resulta necesario revisar el artículo correspondiente a las operaciones excluidas e incorporar al mismo como punto 12., no retención a operaciones sobre títulos públicos, letras, bonos y obligaciones;

Que la presente se dicta conforme las facultades otorgadas por el artículo 10º del Código Fiscal, al Director General;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de esta Dirección;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reemplácese el artículo 6º de la Resolución Nº 384/04 DGR, por el siguiente:

«Artículo 6º.- Se encuentran excluidas del presente régimen:

1.- Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

2.- Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idéntico titular.

3.- Contrasientos por error.

4.- Acreditaciones efectuadas como consecuencias de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero

(pesificación de depósitos).

5.- Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.

6.- Los Importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos prefinanciamientos para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).

7.- Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

8.- El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.

9.- Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10.- Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

11.- Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.-

12.- Los importes que se acreditan como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquéllos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.»

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas dependencias de esta Dirección General, publíquese en el Boletín Oficial y página Web oficial de la Dirección General de Rentas y cumplido, ARCHÍVESE.

Cr. PABLO ALEJANDRO OCA

I: 16-06-15 V: 22-06-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 133

27-05-15

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio fijado en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) dentro del marco de lo dispuesto mediante el artículo 4º del Decreto Nº 183/15 a favor de la «Asociación Bomberos Voluntarios de Chollila» con el objeto de abonar los servicios de apoyo brindados por personal civil que colabo-

ró en la lucha contra los incendios desatados en la zona.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Programa 1 - Actividad 7 - Inciso 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 2015 - U.G. 7751 - Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 08 02-06-15

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos a través de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos, con la firma ORTEGAL RODRIGUEZ RODOLFO EDUARDO, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° - Inciso C) Apartado 5 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite deberá ser imputado en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - S.AF. 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16 - Desarrollo Minero, Actividad 2 - Control de Regalías - Inciso - Principal 4 - Parcial 6 - Servicios Técnicos y Profesionales/De Informática y sistemas computarizados - Ubicación

Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 80 05-05-15

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma «Arturo De Bernardi» del señor Arturo DE BERNARDI (CUIT N° 20-23473156-5), con domicilio en San Martín N° 957 de la ciudad de Esquel, por la realización del cortometraje denominado «El Rubio Lasman, la última Trucha», por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00) se imputará en la Jurisdicción 14 - SAF 14- Secretaría de Cultura - Programa 01 - Conducción - Actividad 01- Fuente de Financiamiento 502-Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Ejercicio 2015.-

Res. N° 81 06-05-15

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de TREVELIN, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en la persona de la Señora Intendente, Leila Yasmin ASSEF (D.N.I N° 25.724.846) destinado a solventar los gastos que demandó las actividades artístico- culturales, en el marco de la Expo Feria y II Fiesta Provincial de la Producción llevada a cabo entre los días 02, 03,04 y 05 de abril del corriente año en la localidad de Trevelin.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 01 -Conducción- Actividad 02- Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2015.-

Res. N° 82 06-05-15

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura, con la firma «Pablo Alberto LO PRESTI» del señor Pablo Alberto LO PRESTI, con domicilio en Moreno N° 458 de la ciudad de Trelew, la impresión de MIL (1000) ejemplares del libro «Parte del Arte» del escritor José Luis TUÑÓN, obra seleccionada en el marco de la Convocatoria 2013 del Fondo Editorial Provincial, programa desarrollado por esta Secretaría de Cultura, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 73.860,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 73.860,00) se imputarán en la Jurisdicción 14- SAF 14- Secretaría de Cultura- Programa 28- Acción Cultural- Actividad 01- Fuente de Financiamiento 334 - Inciso 3 - Principal 5- Parcial 3 - Ejercicio 2015.-

Res. N° 83 06-05-15

Artículo 1°.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma «Tranquiando por la Patagonia», del señor Marcelo MARIN, con domicilio en Edison N° 209 de la ciudad de Trelew, por el servicio de animación en el marco de la Final Provincial de Jineteada-Rumbo a Jesús María», efectuada los días 29 y 30 de noviembre de 2014 en el campo de jineteada»Secundino Cabezas» de la ciudad de Trelew, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se imputarán en la Jurisdicción 14- SAF 14- Secretaría de Cultura- Programa 01 -Conducción - Actividad 02- Fuente de Financiamiento 111- Inciso 3 - Principal 4- Parcial 9 - Ejercicio 2015.-

Res. N° 84 06-05-15

Artículo 1°.- Rectifíquese el encuadre legal en el cual se efectúa el procedimiento de contratación directa en el considerando de la Resolución N° 44 de fecha 01 de abril de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Que dicha contratación se efectúa bajo el procedimiento de contratación directa conforme lo establecido

do por el Artículo 95°, Apartado c) Inciso 5, de la Ley II N° 76».-

Res. N° 85 **07-05-15**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 46 de fecha 01 de abril, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.00), se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura - SAF 14 - Programa 30 - Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural, Actividad 02 - Inciso 5 - Principal 1 -Parcial 8 - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2015.-

Res. N° 86 **07-05-15**

Artículo 1°.- Apruébese la contratación directa efectuada por la Secretaría de Cultura con la firma «TyCS.R.L.», con domicilio en Abraham Mathews N° 470 de la Villa Balnearia Playa Unión de la ciudad de Rawson, por la adquisición de UN (1) cañon proyector, destinados al Museo Provincial de Ciencias Naturales y Oceanográfico de la ciudad de Puerto Madryn, por la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$13.470,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 13.470,00) se imputarán en la Jurisdicción 14 - SAF 14- Secretaria de Cultura- Programa 30 - Gestión, Investigación y Patrimonio Cultural - Actividad 01- Fuente de Financiamiento 111 -Inciso 4- Principal 3- Parcial 6- Ejercicio 2015.-

Res. N° 87 **07-05-15**

Artículo 1°.- OTORGASE el Premio Especial al Diseño e Innovación del Quinto Salón Provincial de Artesanías «Celestina Currumil» edición 2012 por el importe de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-) en el Artesano Gonzalo Esteban Marín (DNI N° 26.057.508) de la ciudad de Puerto Madryn, para cubrir los gastos de traslado y stand en la Feria Internacional de Artesanías 2014.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - Secretaria de Cultura - SAF 14 - Programa 30 - Actividad 3- Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 7 - Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro 01 - Ejercicio 2015 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 88 **07-05-15**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Cultural al 2° Congreso Coral Argentino a desarrollarse en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe entre el 18 al 21 de Junio de 2015.

Res. N° 89 **20-05-15**

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a la Municipalidad de TREVELIN, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) en la persona de la Señora Intendente, Doña Leila Yasmin ASSEF (D.N.I N° 25.724.846) destinado a solventar los gastos de la realización del Evento-10 años del Programa: espacio INCAA-Trevelin a realizarse el día 31 de mayo del corriente año en la localidad de Trevelin.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los SESENTA (60) días de su inversión.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 14 - SAF 14 - Secretaría de Cultura - Programa 01 -Conducción- Actividad 01- Inciso 5 - Principal 7 - Parcial 6 - Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2015.-

Res. N° 90 **26-05-15**

Artículo 1°.- Rectifíquese el encuadre legal en el cual se efectúa el procedimiento de contratación directa en el considerando de la Resolución N° 86 de fecha 07 de mayo de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Que dicha contratación se efectúa bajo el procedimiento de contratación directa conforme lo establecido por el Artículo 95°, Apartado c) Inciso 5, de la Ley II N° 76».-

Res. N° 91 **26-05-15**

Artículo 1°.- Apruébese la contratación directa efectuada por la Secretaria de Cultura con la firma Marcolino, Empresa De Transportes Sonido e Iluminación de Rodrigues Marcos Ivan, con domicilio en Love J. Perry 185 de la ciudad de Puerto Madryn, por el servicio de sonido brindado en el marco del 7mo Festival Solidario Aire de Rock Homenaje a Curly Pablo Fermín en la ciudad de Rawson el 05 de julio del 2014, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500,00) se imputarán en la Jurisdicción 14- SAF 14- Secretaria de Cultura - Programa 01 - Conducción - Actividad 02 - Inciso 3 - Principal 5 - Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2015.-

Res. N° 92 **27-05-15**

Artículo 1°.- Apruébese la contratación directa efectuada por la Secretaria de Cultura con la firma ROTAR Viajes y turismo de la señora ROTH María Lucila, C.U.I.T N° 27-30596596-6, para la adquisición de SEIS (6) pasajes aéreos para tres artistas chubutenses los señores Diego Corso, Daniel Muñiz y Luciano Palacios, los cuales efectuaron un intercambio cultural con la Repú-

blica Oriental del Uruguay, con el «Proyecto Peregrino un camino hacia la integración» en Aiguá, Uruguay en el mes de noviembre del año 2014, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) se imputarán en la Jurisdicción 14- SAF 14- Secretaria de Cultura - Programa 01 - Conducción - Actividad 01- Inciso 3- Principal 7 - Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111-Ejercicio 2015.-

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARACIÓN Nº 033/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECLARA:**

Artículo 1°.- Que esta Legislatura Provincial ve con agrado la celebración en este mes de dos juicios orales, los denominados popularmente casos: Antillanca y Almonacid; y espera puedan esclarecerse los hechos y puedan estas familias encontrar la Justicia que vienen buscando desde que ocurrieron los mismos.

Artículo 2°.- Que esta Legislatura expresa su más enérgico repudio a todo hecho que vaya en desmedro y atente en contra de la integridad física, moral y espiritual de las personas.

Artículo 3°.- Que acompaña a las familias Antillanca y Almonacid en su dolor y búsqueda de justicia y también a la lucha incansable de quienes conforman la Comisión contra la Impunidad y por la Justicia en Chubut, que surge acompañando el dolor y la situación que deben afrontarse ante hechos relacionados con delitos graves.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 034/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECLARA:**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial adhiera al «Programa Nacional de Enfermedades Poco Frecuentes» creado mediante Decreto Nacional N° 794/2015.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 035/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **DECLARA:**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el seminario intensivo teórico - vivencial denominado «El Laboratorio Interior: Cómo utilizar la mente para sanar el cuerpo y el cuerpo para sanar la mente», a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn el día 19 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr.CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 036/15-HL.LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Programa Radial Mentas Lúcidas que depende del Servicio de Protección de Derechos – SNAyF de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Poniendo en valor que desde el año 2005 se convirtió en un espacio de contención y motivación para jóvenes entre 10 y 18 años que afrontan el desafío de convertirse en comunicadores sociales y multiplicadores de los derechos de los niños y adolescentes, compartiendo su experiencia con pares y adultos poseedores de diferentes gustos e intereses.

Artículo 2°.- Remitir copia a la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 037/15-HL.LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, la realización del documental «El Legado», audiovisual de autoría del señor Randall Williams, en el marco de la celebración del sesquicentenario del arribo de los colonos galeses a la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Declaración incluyendo sus Vistos y Considerandos, al señor Randall Williams, vecino de la ciudad de Esquel.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Visto:

La proximidad de la fecha de la celebración del Sesquicentenario de los Galeses en Chubut «CANMLWYDDIANT A HANNER Y WLADFA GYMREIG», cuyo arribo se celebra el próximo 28 de julio del corriente año y;

Considerando:

Que este hecho histórico a todas luces trascendente, ha dado origen a numerosas actividades que, desde el ámbito oficial y privado, están destinadas a homenajear el coraje y espíritu de ese grupo de hombres y mujeres que decidieron, con las limitaciones técnicas que su época suponían, desafiar los elementos en búsqueda de cumplir el destino que se habían trazado.

Que los descendientes de aquellos verdaderos pioneros, hombres y mujeres de trabajo, han conformado una Comunidad que, respetando sus profundas raíces culturales, ha contribuido de manera notable a darle a nuestra Provincia su identidad actual, resultante de la virtuosa mezcla de los aportes que han hecho los Pueblos Originarios con quienes, por decisión propia y en diferentes épocas, han decidido poblar nuestro extenso territorio.

Que en el marco de la recordación de este hecho fundante, se llevan a cabo numerosas actividades que, desde múltiples visiones, contribuyen a destacar el valor histórico y social de la GESTA GALESA.

Que una de las actividades desatascadas, sin lugar a dudas, es la realización del documental « El Legado », realizado por el vecino de Esquel, señor Randal Williams, descendiente directo de aquellos pioneros, y realizado en base al testimonio de numerosos historiadores e investigadores, recopilados por el autor a partir de las ponencias realizadas en los siete Foros Internacionales sobre los Galeses en la Patagonia, los que, sin dudas, han aportado nuevos conocimientos sobre este asentamiento pacífico en nuestras tierras.

Que como bien destaca el autor: « cuando hablamos de legado nos estamos refiriendo a cuestiones sociales y culturales. Son cuestiones simbólicas como valores, tradiciones, formas de actuar, de sentir, de pensar... la importancia del legado que uno recibe, es que siempre (el mismo...) marcará su identidad a futuro. El legado que recibimos de nuestros antecesores... nos está diciendo mucho más de lo que otras personas pueden percibir, porque obviamente, estamos vinculados con su identidad, con nuestra historia familiar, con sus costumbres y sus formas de vivir la realidad... ».

Que es menester destacar este tipo de iniciativas, como aporte importante al conocimiento pleno de aque-

llos hombres y mujeres y sus circunstancias, y como actividad trascendente en el marco de los festejos del sesquicentenario de su llegada al Chubut, próximos a celebrarse.

DECLARACIÓN Nº 038/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del curso nivel 1 SFCOT, para jueces de atletismo a nivel internacional que se desarrollará en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los días 09 y 13 de junio de 2015.

Artículo 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 039/15-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de tratamiento al Proyecto de Ley Nº 5110-D-2013, que tiene por finalidad la Creación de un «REGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LOS CENTROS DE ESQUI».

Artículo 2°.- Enviar copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a las Legislaturas de las Provincias de Neuquén, Mendoza, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego y al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes Provincia de Neuquén.

Artículo 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Dr. CÉSAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por el término de Treinta Días (30) a herederos y acreedores de GUIÑAZU MARCELINO, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Junio 04 de 2015.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 12-06-15 V: 16-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Uno, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en H. Yrigoyen Nº 650 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Laura R. Causevich, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS VACA, para que dentro del término de Treinta (30) días a así lo acrediten en los autos caratulados: «VACA, JUAN CARLOS S/Sucesión» Expte. Nº 1127/2015.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Junio 04 de 2015.

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaria

I: 12-06-15 V: 16-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ SANTIAGO MARCELINO mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 02 de Jun. de 2015.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 15-06-15 V: 17-06-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de FERDY MARCONI DAVIES mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 05 de Jun. de 2015.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 15-06-15 V: 17-06-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ANA LEVY mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, 05 de Jun. de 2015.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 15-06-15 V: 17-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «DI CARLO, GRACIELA ALICIA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 851, Año 2015) se ha declarado abierto el juicio sucesorio de GRACIELA ALICIA DI CARLO, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial con-

forme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 28 de Mayo de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-06-15 V: 17-06-15.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn y domicilio en calle Gral. Mosconi N° 44 a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: «ARAYA, GABRIEL RAUL S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 838, Año 2015), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL RAUL ARAYA, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten, (Art. 712 del C.P.C.C.), mediante edictos que se publicarán por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el Art. 148 del C.P.C.C..

Puerto Madryn, 02 de Mayo de 2015.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 15-06-15 V: 17-06-15.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de DA SILVA GASPAR MARIA NATIVIDAD y LEON OSCAR, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Junio de 2015.-

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 16-06-15 V: 18-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 650 Segundo Piso, cita y emplaza por el término de 30 días

mediante edictos que se publicarán por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario «Crónica», a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO PEDRO IGNACIO FALCO para que se presenten en el plazo fijado a acreditar el derecho que invoquen en los autos: «FALCO, EDUARDO PEDRO IGNACIO S/Sucesión», Expte. N° 472/2015.

Comodoro Rivadavia, 13 de Mayo de 2015.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 16-06-15 V: 18-06-15.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, secretaria N° 1 a mi cargo, sito en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, en los autos caratulados: «CORDOBA, BAUDILIA y CARRIZO, ESTEBAN S/Sucesión», Expte. N° 223/2011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los, bienes dejados por los causantes, la Sra. BAUDILIA CORDOBA y el Sr. ESTEBAN CARRIZO. Publíquese el presente por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 15 de Agosto de dos mil once.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario
Juzgado de Ejecución

I: 16-06-15 V: 18-06-15.

EDICTO

La Dirección de Política y Fiscalización Industrial dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Control, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos, cita y emplaza, al señor LUIS PEREZ L.E. 7.660.971 y/o apoderados o responsables de la firma que lleva su nombre, según expediente N° 000813/2015 MDTySP, ubicada en el Parque Industrial de Trelew para que en un plazo no mayor de sesenta días corridos de publicado el presente, comparezcan ante la mencionada dirección, en Avda. 9 de Julio N° 280 de Rawson, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs, munidos de la documentación que acredite su identidad y relación con la firma. Para que regularicen su situación, dando cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente en materia industrial, Decreto N° 1239/2006.-

I: 12-06-15 V: 16-06-15.

«PRIAMO S.R.L.» CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto Fonteñez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: comunicase la Cesión de Cuotas de la firma PRIAMO S.R.L. mediante Escritura N° 108, Folio 178 de fecha 12/02/2015, Escribano Juan Angel Campelo titular del Registro Notarial N° 39 del Chubut.- CEDENTE: Martín Roberto TÓTARO, con D.N.I.N° 23.439.759 y C.U.I.T. N° 20-23439759-2, argentino, nacido el 19/01/1974, arquitecto, casado en primeras nupcias con María Soledad Galarzo, domiciliado en calle El Clarín N° 240, 1ro. «E» de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Chubut, cede transfiere a favor de los CESIONARIOS: Virginia Lidia PATERI, con D.N.I.N° F4.4.414.612 Y C.U.I.T. N° 27-04414612-1, argentina, nacida el 20/02/1942, casada, docente jubilada, domiciliada en calle Dorrego N° 735 de Comodoro Rivadavia, Chubut la cantidad de 80 cuotas sociales, Guillermo Esteban RUIZ, con D.N.I.N° 25.011.240, argentino, nacido el 24/05/1976, casado, ingeniero civil, C.U.I.T. N° 20-25011240-9, domiciliado en Avenida Piedra Buena N°1466 de la ciudad de Rada Tilly, de este Departamento la cantidad 320 cuotas sociales.- El capital social queda suscripto e integrado así: Guillermo Esteban Ruiz ha suscripto e integrado 720 cuotas sociales y Virginia Lidia Patteri 80 cuotas sociales \$ 100 Valor nominal cada una.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección da Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M. G. D. H.y T.

P: 16-06-15.

CONSULTAR GROUP S.R.L CESION DE CUOTAS

Por disposición del señor director de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia Doctor: Mauro Roberto Fonteñez, publíquese por Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Por instrumento Privado de fecha 13/03/2015: 1) CEDENTE: Juan José ELORDI CUIL 20-12802435-3, argentino, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Número - 12.802.435, nacido el 15 de noviembre de 1958, comerciante, domiciliado en Avenida Piedrabuena Número 2191 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; 2) CESIONARIO: Jorge Horacio RINALDI CUIT 20-04439191-1 argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 4.439.191, nacido el 18 de octubre de 1944, casado en segundas nupcias, psicólogo, domiciliado en Comodoro Rivadavia número 967 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; 3) Juan José ELORDI cede a favor de Jorge Horacio RINALDI 500 (quinientas) cuotas sociales por un valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, lo que hace un total de capital social nominal de \$ 5.000 (pesos cinco mil) y representa el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social

suscripto e integrado por el cedente.- Las cuotas sociales cedidas corresponden a la sociedad CONSULTAR GROUP S.R.L., CUIT 30-70949681-2, con domicilio en Hipólito Irigoyen número 1235 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, constituida mediante Escritura Número 241, de fecha 16 de junio de 2005, pasada al folio 504 por ante el Registro Notarial Número 39 de la Provincia del Chubut e inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de Julio de 2005, bajo el Número 130, folio 65 del Libro VIII, Tomo II del Libro de Sociedades Comerciales, y por instrumento privado se realizó la cesión de cuotas sociales modificación contrato de fecha 25 de Agosto de 2006, e inscripta con fecha 02 de Noviembre de 2007, bajo el Expte. 078-07, bajo el numero 612 al Folio 113, del Libro VIII, Tomo III del Libro de Sociedades Comerciales.- 4) REFORMULACION CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL: «CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) representado por un mil (\$1.000) cuotas de \$ 10 (pesos diez) valor nominal cada una. El capital social de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) queda integrado de la siguiente manera: 1) A la Señora Úrsula Natalia Rita Bordet le corresponde la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) y 2) al Señor Jorge Horacio Rinaldi, le corresponde la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).- 5) La administración y representación legal y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de dos socios gerentes. Se designa al Señor Jorge Horacio Rinaldi y a la señora Úrsula Natalia Rita Bordet como socios Gerentes, quienes actuaran en forma indistinta, y duraran en sus cargos por el plazo de duración de la Sociedad.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 16-06-15.

ALBESIA S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Comunicase la constitución de la firma ALBESIA S.R.L. mediante instrumento: Escritura N° 198 del 17/03/2015, pasada al Folio 346 ante el escribano Alejo PIRES, Adscripto al Registro Notarial N° 39 del Chubut SOCIOS: Edgardo Alfredo, SOTO, con D.N.I. N° 21.355.409, CUIL/CUIT 20-21355409-4, argentino, nacido el 07 de Abril de 1970, empleado, y Paola Marisa PAREDES, con D.N.I. N° 24.926.796, CUIT/CUIL 27-24926796-7, argentina, nacida el 27 de Abril de 1976, ama de casa, ambos domiciliados en calle Urtubey N° 919, de la ciudad de Rada Tilly, de esta misma Provincia del Chubut; y María Nieves MONTESINO, con D.N.I. N°

5.096.163, CUIT/CUIL 27-05096163-5, argentina, nacida el 30 de Noviembre de 1945, viuda, ama de casa, domiciliada en calle 554 N° 2256, del Barrio San Cayetano, de esta ciudad.- DOMICILIO: tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Rada Tilly Provincia del Chubut. SEDE SOCIAL: en calle Urtubey N° 919 de la ciudad de Rada Tilly de esta Provincia del Chubut. PLAZO DE DURACION: 99 años. OBJETO SOCIAL: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general, construcción de edificios, estructuras metálicas, hormigón o durlock, ya sea en obras civiles y/o todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, su mantenimiento, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la construcción de cualquier tipo de obra, y/o su finalización; B) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes - inmuebles urbanos y rurales, la compra - venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una.- ADMINISTRACION: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia la que estará integrada por un socio gerente, quien tendrá atribuciones para realizar con su sola firma, todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año. FISCALIZACIÓN: Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley de sociedades se podrá prescindir de la sindicatura. ACUERDO: a) Sede Social: Fijar la sede social, fuera del texto del contrato, en calle Urtubey N° 919 de la ciudad de Rada Tilly de esta provincia del

Chubut; b) Designar al socio Edgardo SOTO como gerente de la sociedad, quien por su parte declara no estar comprendida en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal del 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; c) La gerencia queda facultada por aplicación de los artículos 36 y 183 de la Ley 19550 y sus modificatorias, para celebrar todos los actos relativos al objeto social que considere necesarios o convenientes concertar con amplitud de criterio.- d) Los socios declaran no estar comprendidos en las previsiones del artículo 238 de la Ley 24522, de Concursos y Quiebras.- e) Las cuotas sociales son totalmente suscriptas por los socios conforme lo siguiente: a) Edgardo SOTO, la cantidad de Seiscientos (600) cuotas de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); y b) Paola Marisa PAREDES, y María Nieves MONTESINO, la cantidad de Trescientas (300) cuotas respectivamente, de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por la suma total, entre las dos socias, de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección da Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M. G. D. H. y T.

P: 16-06-15.

METRAPET S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCASE A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en primera y segunda convocatoria, a los Señores Accionistas de METRAPET S.A., para el día 10 de julio de 2015, a las 17 horas, en instalaciones de la Sociedad, sitas en Avenida Tehuelches 721 del Barrio General Mosconi de Comodoro Rivadavia, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar las Actas de las Asambleas.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Motivos de llamada de fuera de término de Asamblea General Ordinaria.
2. Consideración del Balance General, estado de resultados, memoria, informe del Síndico, demás documentación contable y aprobación de la gestión del Directorio, referida al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.
3. Tratamiento y destino de los resultados del ejercicio.
4. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandato.
5. Elección de los Síndicos titular y suplente.
6. Consideración de los honorarios del Directorio y Sindicatura.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Situación UTE Metrapet S.A. Serpecom S.R.L. y Ductos S.A.

NOTA: Será de aplicación el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

De acuerdo al art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales y el art. 12 del Estatuto Social, las asambleas en Segunda Convocatoria se celebrarán una Hora después de fracasada la primera.

OLEGARIO DEL CARRIL
Presidente

I: 15-06-15 V: 19-06-15.

EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS RAWSON - AMOR Y PAZ

Convoca a sus asociados a la asamblea Ordinaria para el 27 de junio del presente año a las 16 hs en su sede de Avda. Julián Murga 317 de la ciudad de Rawson Capital del Chubut. Se tratará el siguiente Orden del día.

Rendición BALANCE Y MEMORIA ejercicios n° 20 y 21.

Aprobación del nuevo ESTATUTO

La Asamblea dará inicio con los socios presentes transcurridos treinta minutos de la hora de convocatoria. Asimismo se designaran dos socios para la firma del acta correspondiente conjuntamente con los miembros de la comisión

AMA MARIA EGUREN
Presidenta
Centro de Jubilados y Pensionado – RAWSON

BEATRIZALICIA GUIDI
Secretaria
Centro de Jubilados y Pensionados de Rawson Amor y Paz

I: 16-06-15 V: 18-06-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores:
RODRIGUEZ ROBERTO DARIO
PUERTO MADRYN

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 110/15 DR de fecha 21/05/15, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 2534/14 DGR, caratulado «Rodríguez Roberto Darío S/Liquidación Impositiva art. 35º Ley XXIV N° 38»; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente Rodríguez Roberto Darío inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Acuerdo

Interjurisdiccional bajo el N° 20-22053332-9, Liquidación Impositiva N° 24/15 IB (Nota N° 1043/15 DGR) notificada con fecha 06/04/2015, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 02 a 04/13, arrojando un impuesto total de \$ 5.660,72;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 02 a 04/13;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal:

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE; LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente Rodríguez Roberto Darío inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 20-22053332-9, con domicilio en Espora N° 256 de la localidad de Puerto Madryn - Chubut, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVASE.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 12-06-15 V: 18-06-15.

**Dirección General de Asuntos Jurídicos
Legislación y Despacho**

Departamento Registro y Verificaciones

RAWSON, CHUBUT 26 DE MAYO 2015

«El Departamento Registro y verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, a las agentes GARAY, Nancy Violeta (M. I. 18.494.972) y RIEGAS, Stella Maris (M. I. 20.429.488), de lo dispuesto por el Decreto N° 470/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

VISTO:

El Expediente N° 6354-ME-10; y CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto recayó Resolución XIII N° 734/10, a través de la cual se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a los fines de deslindar o atribuir responsabilidades disciplinarias emergentes, por los supuestos hechos que involucran a distintos agentes del Departamento de Sueldos de Educación Primaria y del Departamento de Personal Docente de Educación Inicial y Primaria, ambos departamentos dependientes de la Dirección de Personal Docente - Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, del Ministerio de Educación;

Que sustanciado el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución citada, la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno -Ministerio de Coordinación de Gabinetes, se expide mediante Dictamen Final N° 15 DS-2015, obrante a fojas 1053/1063;

Que del Dictamen Final, al cual me remito por estrictas razones de economía procesal, se deduce que desde el Departamento de Sueldos de Educación Primaria del Ministerio de Educación se habrían realizado liquidaciones indebidas de haberes, sin la correspondiente contraprestación laboral, ni alta de parte del Departamento de Personal, mediante la utilización de interpósitas personas, algunas de ellas inexistentes, a favor de distintos agentes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que muchas de estas liquidaciones erróneas son efectuadas a familiares de los agentes encargados de realizarlas;

Que al efectuarse estas liquidaciones indebidas, se utilizaron una combinación de nombres falsos, con números de Documentos Nacionales de Identidad de personas que viven en otras provincias, pero que terminaron con depósitos en las Cajas de Ahorro de personas existentes dentro del Ministerio de Educación como del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que dichas imputaciones corresponden a los agentes: Juan Alberto GARAY -Jefe de División de Haberes Educación Primaria del Departamento de Sueldos de Educación Primaria del Ministerio de Educación; Susana Ester SINI - agente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia (esposa de Juan Alberto GARAY); Nancy Violeta GARAY - agente con funciones en el Departamento Personal Docente de Educación Inicial y Primaria (hermana de Juan Alberto GARAY); Adrián Miguel VIDELA - Portero de la Escuela N° 167 (yerno de Juan Alberto GARAY); Karina Gisel SUAREZ - agente con funciones en el Departamento de Sueldos de Educación Primaria, Marta Susana BOVI - agente con funciones en el Departamento de Sueldos de Educación Primaria; Stella Maris RIEGAS - agente con funciones de Maestra de Grado en la Escuela N° 201 de la ciudad de Trelew; Alejandro René LEROYER - agente con funciones de docente en la Escuela N° 509 de la ciudad de Rawson; Mónica Beatriz MAÑAN - agente con funciones de docente en las Escuelas N° 178 y N° 202 ambas de la ciudad de Rawson y Pedro Regis ZALAZAR - agente con funciones docentes en las Escuelas N° 190 y N° 603 ambas de la ciudad de Rawson;

Que se les imputa a los citados agentes, que una vez depositado el dinero en cada una de las Cajas de Ahorro, no sólo no habrían realizado devolución alguna de lo mal liquidado y depositado en sus cuentas poniéndolo de manifiesto ante las autoridades correspondientes, sino que además habrían extraído lo depositado, no pudiendo desconocer que dicho importe no se correspondía con su salario normal y habitual, produciéndose un enriquecimiento sin causa para todos los nombrados, como también un perjuicio fiscal para la administración, obrando de mala fe con respecto de su empleador retirando el dinero, conducta que se repitió durante varios meses seguidos;

Que si bien los depósitos se realizaron utilizando nombres ficticios, con funciones en escuelas en las que no trabajaban, con números de Documentos Nacionales de Identidad que se correspondían con otras personas, lo cierto es que siempre se acertó en el número de Caja de Ahorro adjudicada a ellos;

Que en razón de lo expuesto con relación a las liquidaciones indebidas efectuadas, se encuentra probado que ha habido un múltiple ardid en la carga y liquidación de haberes que incluye: inventar el nombre y apellido de un docente, asignarle un lugar de trabajo y un sueldo, tomar al azar un número de Documento Nacional de Identidad y atribuírselo, luego de ello elegir un número de una Caja de Ahorro de un empleado existente y desviar el depósito en dicha cuenta;

Que asimismo y en este orden, en base a los elementos arrimados al proceso, la Directora de Sumarios expresa que se deberá tener por confirmada la imputación que se le realizara a los agentes citados, siendo procedente la aplicación de la sanción disciplinaria prevista en la Ley I - N° 74, Artículo 51° - inciso 2, para agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, en cuanto dice: «Son causas de Exoneración: ... 2) Falta grave que perjudique moral o materialmente a la administración», y la sanción prevista en la Ley VIII - N° 20, Artículo 79° - inciso a), para el personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en cuanto dice: «Son causas de exoneración: a) Falta gravísima que perjudique moral o materialmente a la Administración»;

Que seguidamente y considerando que cuatro (4) de los agentes imputados son personal docente dependiente del Ministerio de Educación, se procedió a convocar a la Junta de Disciplina para la evaluación del Sumario Administrativo posterior dictamen, todo ello conforme lo establecido en la Ley VIII - N° 20, Artículo 64° y subsiguientes;

Que de fojas 1068 a 1073, obra fotocopia certificada del Acta N° 02/15, a través de la cual se expide la Junta de Disciplina, adhiriéndose al Dictamen de la Dirección de Sumarios, aconsejando al efecto, la aplicación de la sanción de Exoneración prevista en la Ley VIII - N° 20, Artículo 79° - inciso a) y b);

Que la injerencia de la Junta de Disciplina mediante acta, representa un requisito necesario en las presentes actuaciones, integrándose como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento de conformación de la voluntad estatal, encontrándose de este modo debidamente cumplido el requisito legal y

necesario referente a su intervención;

Que a fojas 1074 a 1075, la Supervisora Técnica General de Educación Primaria, acuerda con el Dictamen emitido por la Junta de Disciplina;

Que a fojas 1076, el Señor Ministro de Educación de la Provincia del Chubut coincide plenamente con las sanciones sugeridas por la Dirección de Sumarios y la Junta de Disciplina, respecto de los agentes Auxiliares de la Educación, pertenecientes a la sede del Ministerio de Educación, como a los docentes dependientes del Ministerio de Educación;

Que con relación a la agente dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Susana Ester SINI, el trámite de instrucción sumarial procedió bajo Expediente Administrativo N° 7.100-GB-2011, Sumario Administrativo 61-DS-11 caratulado «S/Presuntas irregularidades sede Ministerio de Educación código de haberes agente dependiente del Ministerio de Gobierno», por lo que actualmente se encuentra oficiando en su correspondiente Ministerio de dependencia;

Que en el caso particular traído a examen, existe perjuicio fiscal para el Estado Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo de cierre del Sumario Administrativo ordenado por la Resolución citada up supra, imponiendo la sanción de exoneración del total de los agentes dependientes del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°.- EXONERAR a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes Juan Alberto GARAY (M.I. N° 13.425.368 - Clase 1960); Nancy Violeta GARAY 18.494.972 - Clase 1967); Adrián Miguel VIDELA (M.I. N° 25.407.926 - Clase 1976); Karina Gisel SUAREZ (M.I. N° 23.201.724 - Clase - 1973); Marta Susana BOVI (M.I. N° 17.422.883 - Clase 1964); Stella Maris RIEGAS (M.I. N° 20.429.488 - Clase 1968); Alejandro René LEROYER (M.I. N° 17.699.135 - Clase 1965); Mónica Beatriz MANAN (M.I. N° 14.337.325 - Clase 1961) y Pedro Regis ZALAZAR (M.I. N° 27.564.315 - Clase 1979), por aplicación de lo dispuesto en la Ley I - N° 74, Artículo 51° - inciso 2 y Ley VIII - N° 20, Artículo 79° - inciso a), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente acto, haciendo extensiva la sanción impuesta a todos los cargos y/u horas cátedra que detente, por aplicación de la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.-

Artículo 2°.- Declarar la existencia de perjuicio fiscal para el Estado Provincial, por lo que se deberán remitir los presentes actuados al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE

ELBA LASTRE
Dpto. Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

DECRETO Nº 470

I: 03-06-15 V: 16-06-15.

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Aviso de Licitación.-

Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS MUNICIPALES»

Ubicación: Mzo. 107 – Sector 4 – Circunscripción 1 MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/15

Obra: «CONSTRUCCION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS» MUNICIPAL - SARMIENTO

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones trescientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis con 64/100 (\$ 8.352.136,64).

Garantía de oferta: Pesos ochenta y tres mil quinientos veintiuno con 36/100 (\$ 83.521,36).

Lugar de emplazamiento: Sarmiento.

Plazo de ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Departamento de Recaudación – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín Nº 722

Valor del Pliego: Pesos Ocho mil trescientos cincuenta y dos con 14/100 (\$ 8.352,14).

Consulta de Pliegos: Área de Planeamiento Urbano y Proyectos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos Sarmiento - Chubut

Presentación de propuestas: Hasta el día 03 de Julio de 2015, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.-

Acto de apertura

Lugar: MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – Av. San Martín Nº 722 – Sarmiento – Chubut

Día: 06 de Julio de 2015.- Hora: 12 hs.

Expediente Nº 01/2015

I: 11-06-15 V: 17-06-15.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROVINCIA DE CHUBUT UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1/15

Por sistema de Poscalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO

Contratar la «Ejecución de Mensuras de Fraccionamiento y/o Deslinde y Fraccionamiento y su Registro ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut en Manzanas del Barrio Nueva Chubut ubicado en la ciudad de Puerto Madryn

REGLON I: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879 y 880 del Barrio Nueva Chubut de la Localidad de Puerto Madryn.

REGLON II: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 881, 882,

883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890 y 891 del Barrio Nueva Chubut de la Localidad de Puerto Madryn.

REGLON III: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907 y 908 del Barrio Nueva Chubut de la Localidad de Puerto Madryn.

REGLON IV: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 950, 951, 952, 953, 954 y 956 del Barrio Nueva Chubut de la Localidad de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL

Renglón I: \$ 409.218,00 (pesos cuatrocientos nueve mil doscientos dieciocho)

Renglón II: \$ 373.560,00 (pesos trescientos setenta y tres mil quinientos sesenta)

Renglón III: \$ 407.545,00 (pesos cuatrocientos siete mil quinientos cuarenta y cinco)

Renglón IV: \$ 422.395,00 (pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos noventa y cinco)

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 11 de Junio de 2015 en la Unidad Ejecutora Provincial: Don Bosco 297, Rawson, Chubut y en la Casa de la Provincia de Chubut, Sarmiento 1172, Ciudad de Buenos Aires.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (pesos dos mil)

CONSULTAS: A partir del 29 de Junio de 2015 en la Unidad Ejecutora Provincial de 8:00 a 14:00 hs. y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255 4º piso, Capital Federal.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Don Bosco 297, Rawson, Chubut hasta el 06 de Julio de 2015 a las 09:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Unidad Ejecutora Pro-

vincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Don Bosco 297, Rawson, Chubut el día 06 de Julio de 2015 a las 10:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Más información: www.promeba.gob.ar

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS III
PRESTAMO BID 2662/12 OC-AR
U.E.P.
Unidad Ejecutora Provincial.

I: 11-06-15 V: 17-06-15.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

**PROVINCIA DE CHUBUT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2/15
Por sistema de Poscalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO

Contratar la «Ejecución de Mensuras de Fraccionamiento y/o Deslinde y Fraccionamiento y su Registro ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut en Manzanas de los Barrios Presidente Perón, San Miguel y Roque González de la ciudad de Puerto Madryn»

REGLON I: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 234, 233, 261, 262, 235, 371, 253, 254, 255, 256, 257 y 258 de los Barrios Presidente Perón, San Miguel y Roque González de la Localidad de Puerto Madryn.

REGLON II: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 231, 263, 264, 265, 266, 325, 326, 335 y 336 de los Barrios Presidente Perón, San Miguel y Roque González de la Localidad de Puerto Madryn.

REGLON III: Ejecución de Mensuras de Deslinde y Fraccionamiento de las Manzanas 356, 357, 346, 347, 358, 366, 367 y 368 de los Barrios Presidente Perón, San Miguel y Roque González de la Localidad de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Renglón I: \$ 354.585,00 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco)

Renglón II: \$ 319.224,00 (pesos trescientos diecinueve mil doscientos veinticuatro)

Renglón III: \$ 292.056,00 (pesos doscientos noventa y dos mil cincuenta y seis)

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 11 de Junio de 2015 en la Unidad Ejecutora Provincial: Don Bosco 297, Rawson, Chubut y en la Casa de la Provincia del Chubut, Sarmiento 1172, Ciudad de Buenos Aires.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000 (pesos dos mil)

CONSULTAS: A partir del 29 de Junio de 2015 en la Unidad Ejecutora Provincial de 8:00 a 14:00 hs. y en la Unidad de Coordinación Nacional: Esmeralda 255 4º piso, Capital Federal.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Don Bosco 297, Rawson, Chubut hasta el 06 de Julio de 2015 a las 09:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Unidad Ejecutora Provincial, Programa Mejoramiento de Barrios: Don Bosco 297, Rawson, Chubut el día 06 de Julio de 2015 a las 10:30 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Más información: www.promeba.gob.ar

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS III
PRESTAMO BID 2662 OC-AR
U.E.P.
Unidad Ejecutora Provincial

I: 11-06-15 V: 17-06-15.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

FINANCIACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIENDA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS
PROMEVI

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

LICITACION PUBLICA
MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO

«16 Mejoramientos de Viviendas en Barrio Estación 4º y 5 Etapa de la Localidad de Esquel.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/15
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.009.886,39
CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL REGISTRO PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS \$ 3.009.886,39
PLAZO DE EJECUCIÓN (EN DÍAS CORRIDOS): 360
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.009,89

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 30.098,86
 FECHA DE APERTURA: 22/06/15 A PARTIR DE LAS 9.00 HS
 FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 26/06/15 HASTA LAS 9.00 HS
 LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: EN LA SEDE DEL I.P.V. Y D.U. - DON BOSCO N° 297- RAWSON O DONDE AQUEL NOTIFIQUE EN FORMA PREVIA AL ACTO DE APERTURA A LOS ADQUIRIENTES DE PLIEGOS.

NOTA IMPORTANTE: LA VENTA DE LOS PLIEGOS SE HARA HASTA 2 (DOS) DÍAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION. TODOS LOS VALORES SON A ABRIL 2015
 CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA SEDE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. DON BOSCO 297 - RAWSON - CHUBUT Y EN LA SEDE LOCAL CORRESPONDIENTE.-

I: 12-06-15 V: 16-06-15.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Aviso de Publicación

Ley de Emergencia de Prestación de Servicios Públicos Esenciales

Gobierno de la Provincia del Chubut
 Secretaría de Infraestructura. Planeamiento y Servicios Públicos
 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
 Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial

CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO ALTO DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN

Inversión: \$ 414.511,89.-
 En cumplimiento con lo dispuesto por ley I N° 515 - Ley de Emergencia de Prestación de Servicios Públicos Esenciales, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano comunica que se ha firmado el Convenio de Ejecución con la MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN para la obra «CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO ALTO DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN por un monto de \$ 414.511,89.-

I: 12-06-15 V: 18-06-15

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2015

OBJETO: Obra: «Remodelación de la Sucursal Puerto Madryn» sito en la Avda. 25 de Mayo N° 154, de la ciudad de Puerto Madryn.
 APERTURA: 08/07/2015.

HORA: 10:00hs. EN: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).-
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones quinientos treinta mil. (\$ 11.530.000,00) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273, Buenos Aires), Sucursal Puerto Madryn (25 de Mayo 154, Pto Madryn)

CONSULTAS: Dpto. Coord. Logística de Proyectos-Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480100 int 242, por mail a obrasyproyectos@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 11-06-15 V: 16-06-15.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2015

OBJETO: Obra «Nueva Filial Mosconi sito en la Avda. Petrolero San Lorenzo N° 175, Barrio General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia.»

APERTURA: 08/07/2015.

HORA: 13:00hs. EN: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).-
 PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones seiscientos mil catorce (\$ 11.600.014,00) más IVA.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273, Buenos Aires), Sucursal Comodoro Rivadavia (San Martín 833, Com. Rivadavia)

CONSULTAS: Dpto. Coord. Logística de Proyectos-Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480100 int 242, por mail a obrasyproyectos@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 11-06-15 V: 16-06-15.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Obras Financiadas con Recursos del Tesoro Provincial

RECTIFICACION

LICITACION PUBLICA N° 18/15

CONSTRUCCION DE NUEVE VIVIENDAS EN EL BARRIO CASTELLI DE COMODORO RIVADAVIA
 Presupuesto Oficial: \$ 10.685.970,05

Capacidad de Ejecución: \$ 14.247.960,07
 Plazo de Ejecución: 270 DÍAS
 Garantía de Oferta: \$ 106.859,70
 Valor del Pliego: \$ 10.280,00
 Fecha y Hora de Apertura: 19/06/2015 a las 09:00 horas

Todos los Precios son a MAYO 2015

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: «en todos los casos» hasta las 09:00 hora de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: Sede del IPVyDU. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de apertura a los adquirentes de pliegos.

Consultas y Venta de Pliegos: En la Sede del IPVyDU, Don Bosco 297-Rawson-Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

NOTA: La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 15-06-15 V: 17-06-15.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 19-AVP-15

OBJETO: Obra Ruta Nacional N° 3, Tramo: Puerto Madryn – Trelew (Autovía), Sección Primera (Km. 0,00 – Km. 4,565) Acceso Sur a Puerto Madryn y Avda. 20 de Junio, Departamento Biedma

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 215.772.771,64

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
 VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 40.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Julio de 2015, a las 12,00 hs. en la Sede Central de la

Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut)

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 11, 16, 19, 25 y 30-06-15.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/15-EC

Exped. N° 847/15-EC

Objeto del llamado: «Adquisición de materiales de red y energía, para la Dirección General de Cómputos, sito en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson.- Aprobado por Resol. N° 415-EC-15.

AVISO DE LICITACION

Licitación Pública N°: 02/2015-EC

Expediente: 847/2015 EC

Objeto del llamado: «Adquisición de Materiales de red y energía», para la Dirección General de Cómputos.

Lugar y fecha de apertura: Av. 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson El día 24 de Junio de 2015 a las 11:00 hs. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson – Planta Baja

Presupuesto Oficial: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 430.220,00)

I: 15-06-15 V: 16-06-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.